BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 12 de Junio de 1913

AÑO XXI NÚM. 5833

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Aguirre Zenón H. — Levantamiento de suspensión

Buenos Aires, Junio 3 de 1913.

Visto este expediente en el que la Gobernación del Río Negro, comunica que la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, ha sobreseído definitivamente, con la declaración del Art. 437 del Código de Procedimientos, la causa que por abuso de autoridad se le seguía al Comisario Inspector de Policía, D. Zenón H. Aguirre; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Levántese la suspensión que pesaba sobre el Comisario Inspector de Policía del Río Negro, D. Zenón H. Aguirre.

Hágase saber a quienes corresponda, tómese razón y archívese.

GÓMEZ.

Asistencia del Poder Ejecutivo Nacional a la inauguración del Monumento a Avellaneda.

Buenos Aires, Junio 4 de 1913.

Vista la nota por la cual la Comisión Popular del Monumento a Avellaneda, comunida al Poder Ejecutivo la feliz terminación de sus trabajos y le invita a tomar en la ceremonia inaugural la participación que le corresponde.

Y Considerando:

Que habrá de deberse a la espontánea iniciativa de aquél vecindario el primer monumento elevado por la gratitud nacional al ex Presidente don Nicolás Avellaneda, que la obligara con grandes y eminentes servicios.

Que es deber del Gobierno, asociar su homenaje a estas nobles manifestaciones del patriotismo y de la justicia histórica,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Al acto inaugural asistirá el Sr. Presidente de la Nación, acompañado de los Sres. Ministros y por los respectivos Departamentos, serán invitados los miembros de los Poderes Legislativo y Judicial, los altos funcionarios de la Administración y los Jefes y Oficiales del Ejército, y de la Escuadra, francos de servicio y presentes en la Capital.

Art. 2º El Sr. Ministro del Interior, hará uso de la palabra en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Los Ministros de Guerra y Marina, dispondrán sean rendidos los honores correspondientes con la presencia del Colegio Militar y de la Escuela Naval.

Art. 4º El Ministro de Instrucción Pública, invitará especialmente a las Universidades Nacionales y al Consejo Nacional de Educación. Tomará también las medidas necesarias para la asistencia en corporación de los señores profesores y alumnos del Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda», y de la Escuela Superior «Nicolás Avellaneda».

Art. 5º Por el Ministerio del Interior, se comunicará al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la forma en que el Poder Ejecutivo Nacional, ha resuelto asociarse a este acto.

Art. 6º Háganse las demás comunicaciones, de práctica, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JUAN M. GARRO. — N. PIÑERO. — G. VÉLEZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE.—ADOLFO MUGICA.

Duro José. — Solicitud de jubilación desestimada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Visto el precedente expediente de jubilación formulado por D. José Duro, como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; lo resuelto por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fs. 16; no encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 4349 y sus complementarias números 4870, 5143, 6007 y 7497; lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, a fs. 17 vta., y habiéndose cumplido con el requisito exigido por el Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Octubre de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 6 de Mayo ppdo., desestimando el pedido de jubilación formulado por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, D. José Duro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH.— N. PIÑERO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Correos y Telégrafos. —Autorización para desistir de una acción judicial.

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro; y teniendo en cuenta las razones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, respecto de la conveniencia que habría de desistir de la acción sobre escrituración (a) que ha dado lugar la adquisición del terreno con destino a las oficinas de la misma, en la Ciudad del Rosario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase dicho desistimiento y, en consecuencia, diríjase nota al Sr. Procurador Fiscal, respectivo para que, de acuerdo con la contraparte y en la forma convenida entre el representante de la misma y la Dirección General de Correos y Telégrafos, se presente ante el señor Juez correspondiente, a los efectos del caso.

Art. 2º Realizada esta gestión, diríjase mensaje al Honorable Congreso, recabando autorización para dar el destino que se indica por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los fondos votados a efecto de la adquisición del terreno, causa del litigio de que se desiste.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Gobernación del Río Negro. — Suspensión de un Comisario

Buenos Aires, Junio 6 de 1913.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Río Negro; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Suspéndanse en el ejercicio de sus funciones, al Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro, don Segundo Barrera, hasta tanto se determine el proceso que se le sigue por abuso de autoridad y falsedad.

Hágase saber a quienes corresponda, tómese nota, y archívese.

GÓMEZ.

Gobernación de La Pampa. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Visto este expediente en que la Gobernación de La Pampa da cuenta de haber suspendido en sus funciones, por el término de ocho días, sin goce de sueldo, al Comisario de Policía don Pablo Gómez Molina, por su proceder arbitrario, al procesar y detener al vecino de Quemú- Quemú, D. Ricardo de León; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase la resolución de la mencionada Gobernación, fecha 22 de Abril ppdo., por la cual se suspende por ocho días, al Comisario de Quemú Quemú, D. Pablo Gómez Molina.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

GÓMEZ.

Jovellanos Rufino del Carmen. — Solicitud de jubilación desestimada

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Visto este expediente, relativo a la jubilación solicitada por D. Rufino del Cármen Jovellanos, Regente de la Imprenta de la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento de Hacienda, y

Considerando:

a) Que el recurrente no tiene los años de servicios que exige el Art. 18 de la Ley Nº 4349, modificado por el 1º de la Ley Nº 6007:

b) Que no cabe declarar la disposición del Art. 9º de la Ley Nº 4870, aplicable a un oficio, como el del recurrente, absolutamente ajeno a la misión policial, cuya importancia y fines han sido sin duda la causa determinante de la excepción legal establecida,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase el precedente pedido de jubilación hecho por el Regente de la Imprenta de la Policía de la Capital, D. Rufino del Carmen Jovellanos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, fecho, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva este expediente, a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. — ERNESTO BOSCH. — N. PIÑERO. — JUAN M. GARRO. — J. P. SAENZ VALIENTE.

Maratorio Francisco J. — Levantamiento de suspensión

Buenos Aires, Junio 5 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Gobernación del Río Negro da cuenta de que el Juzgado Letrado del Territorio ha sobreseído definitivamente, con la declaración del Art. 437 del Código de Procedimientos, la causa que por abuso de autoridad se seguía al Subcomisario de Policía D. Francisco J. Maratorio; atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Levántase la suspensión que con fecha 25 de Abril ppdo., le fué impuesta al Subcomisario de Policía del Río Negro, D. Francisco J. Maratorio.

Hágase saber a quienes corresponda, tómese razón, y, fecho, archívese.

GÓMEZ.

Territorio Nacional de Formosa. — Ubicación de mesas receptoras de votos

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnanse los siguientes sitios, para el funcionamiento de las mesas receptoras de votos, en las elecciones de Municipales y Juez de Paz para la Capital del Territorio Nacional de Formosa:

Primera mesa. — En el local de la Municipalidad, (calle Rivadavia, entre Saavedra y Pringles), donde deberán votar los ciudadanos inscriptos en el «Padrón de ciudadanos de la Capital», enumerados desde el uno hasta el doscientos, inclusive.

Segunda mesa. — En el local de la Escuela Superior de Niñas «Sarmiento», (Avenida de Mayo esquina Rivadavia), donde deberán votar los ciudadanos inscriptos en el «Padrón de ciudadanos de la Capital», enumerados desde el doscientos uno hasta el trescientos, inclusive, y los de la «Lista nominal de los extranjeros empadronados», enumerados desde el uno hasta el cien, inclusive.

Tercera mesa. — En el local de la Asistencia Pública, (calle Buenos Aires esquina Pilcomayo), donde deberán votar los extranjeros inscriptos en la «Lista nominal de los extranjeros empadronados», enumerados desde el ciento uno hasta el doscientos treinta y tres, inclusive.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la apelación deducida por los señores A. M. Delfino y Hnos., del fallo de la Aduana de la Capital, en el cual se les impone una multa de pesos 50 oro sellado, por descarga de inflamables y explosivos del vapor «Bermuda», en la Rada, sin el correspondiente permiso; atento lo informado, de lo que

Resulta:

Que el 10 de Febrero del corriente, el empleado del Resguardo de la Capital, D. Julio Gianotti Bustamante, observó que el vapor «Bermuda», consignado a los Sres. A. M. Delfino y Hermanos, alijaba a las lanchas «Lobo» y «Albarino» los explosivos e inflamables que traía a su bordo, sin que hasta esa fecha se hubiera acordado permiso para efectuar la mencionada operación.

Que en los días 12 y 13 del mismo mes, este Ministerio concedió los permisos respectivos, solicitados por los Expedientes 662-D y 663-913.

Considerando:

Que el alije de los explosivos e inflamables sin la autorización previa de la Aduana, constituye una infracción al Art. 36 de las Ordenanzas, penada por el Art. 899 con el comiso de las mercaderías alijadas.

Que las circunstancias de tratarse de artículos destinados al Ministerio de Guerra aleja toda presunción de dolo y atenúa la infracción, pero no la exime de pena,

SE RESUELVE:

Confírmase el falló apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Asociación «San Vicente de Paul». — Exoneración de impuesto, acordada

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Vista la presentación de la Presidenta de la Asociación «San Vicente de Paul», solicitando la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las propiedades «Asilo Santa Felicita», situado entre las calles Pinzón, Azara, Brandzen e Isabel la Católica; «Asilo en Villa Devoto», situado en las calles Esperanza, San Nicolás, Tequendama, Bahía Blanca y Sud América, y «Asilo para Viudas», ubicado en la calle Bartolomé Mitre 3945, en los que se da instrucción y enseñanza profesional gratuíta; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas en los incisos a), b) y f) del Art. 13 de la Ley Nº 5062, sobre contribución territorial,

RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Vuelva, a sus efectos, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la apelación deducida por los señores Dodero Hnos., del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un cajón conteniendo botones, encontrado sin manifestar, a bordo del vapor «Amista»; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que la denuncia de la infracción fué recibida por la Aduana el día 18 de Marzo ppdo., a las 10 a. m.

Que en el mismo día y a la misma hora, los agentes del vapor solicitaron la agregación al manifiesto general del buque del cajón de referencia.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las enmiendas en los manifiestos de los paquetes a vapor solamente pueden hacerse, «mientras la Aduana no se haya apercibido de la infracción», (Art. 31 en fine de la Ley 4933).

Que, según los términos transcriptos, la solicitud de enmienda en el manifiesto es admisible hasta que se formule la denuncia.

Que la simultaneidad en la presentación de la denuncia y de la solicitud de enmienda demuestra que también ha sido simultánea la advertencia de la infracción por parte de la Aduana y de los agentes del buque, no pudiendo éstos presentar el pedido por encontrarse cerrada la oficina respectiva,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Cancelación de carpetas

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que hace presente que la Receptoría de Embarcación le ha manifestado carecer de antecedentes que justifiquen la salida del país de las mercaderías despachadas en tránsito a Bolivia por los permisos correspondientes de fojas tres a fojas cincuenta y ocho, y se disponga lo pertinente para comprobar la internación de esas mercaderías en territorio boliviano.

Atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que al efecto indicado por la Aduana de la Capital, la falta de los elementos de prueba a que alude la Receptoría de Embarcación, puede ser suplida por el certificado de la Aduana de destino, visado por el Cónsul Argentino en la localidad, que deben presentar los interesados, según lo prescribe el artículo 48, inciso 1º del Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para cancelar las carpetas á que corresponden los permisos de tránsito corrientes de fojas tres a fojas cincuenta y ocho, con los certificados prescriptos por el Art. 48, inciso 1º del Reglamento de Tránsito, de 18 de Julio de 1912.

En los casos en que los certificados no fueren presentados en el término que fija la disposición reglamentaria citada, se harán efectivas las letras caucionales respectivas y se procederá a cancelar las carpetas con el efectivo de dichas letras.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Aduana de la Capital. — Despacho de bultos que vengan como encomiendas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita autorización:

1º Para que todo bulto que venga como encomienda y exceda de un metro cúbico, sea descargado directamente a los almacenes generales y despachado como carga.

2º Que toda encomienda que no alcance a un metro cúbico de volumen y que no se retire del desembarcadero de la Dársena Norte dentro de las 48 horas de su descarga, sea pasada a los almacenes generales y despachada como carga.

Atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que el Art. 202 de las Ordenanzas de Aduana define como encomiendas los *pequeños* bultos que vengan destinados a personas establecidas en el país y que contengan artículos que, por su cantidad, muestren ser destinados a uso particular.

Que con arreglo a esa definición legal, no deben ser considerados encomiendas sino los bultos de pequeño volumen y contenido, entre los cuales no pueden lógicamente incluirse los que excedan de un metro cúbico, a que se refiere la Aduana de la Capital.

Que, puesto que los bultos de las condiciones expresadas que vienen como encomiendas no están comprendidos en la definición legal de encomiendas, deben ser sometidos a los procedimientos que se observa en la descarga, documentación y despacho de las cargas generales.

Que, por lo que respecta a la fijación de un término para retirar del depósito del desembarcadero las encomiendas que no excedan de un metro cúbico de volumen, es conveniente porque tiende a evitar la aglomeración excesiva de bultos en el depósito.

Que dichas encomiendas tienen la condición de tales porque llenan los requisitos que prescribe el Art. 202 de las Ordenanzas de Aduana, y, por tanto, la demora en el retiro de las mismas no es causa bastante a cambiar esa condición, desde que la ley no le atribuye expresamente ese efecto.

Que para asegurar la realización del propósito a que tiende la fijación de un plazo para el retiro de las encomiendas podría ser de eficacia la aplicación del Art. 5º de la Ley Nº 8378, por la cual se gravan con recargo de almacenaje y multa a los artículos de despacho directo que no sean despachados dentro de los treinta días del desembarque, disposición aplicable a las encomiendas, en razón de que éstas son también de despacho directo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los bultos que lleguen al puerto de la Capital como encomiendas y cuyo volumen exceda de un metro cúbico, serán descargados directamente a los almacenes generales y considerados como bultos de carga, quedando, por consiguiente, sujetos a las disposiciones que rigen para éstos en lo relativo a la descarga, tracción, almacenaje, estadística, eslingaje, documentación y despacho.

Art. 2º Los Agentes del buque conductor agregarán al manifiesto general de la carga, dentro del término señalado para la rectificación de los manifiestos, los bultos a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º La Aduana de la Capital aplicará el Art. 5º de la Ley Nº 8378 a las encomiendas que no excedan de un metro cúbico de volumen y que no fueran retiradas dentro de los treinta días subsiguientes al desembarco.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Aduana de Bahía Blanca. — Suspensión de un empleado

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto el presente sumario incoado por el Inspector de Rentas, D. Carlos Escribano, sobre denuncias formuladas contra el Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, D. Alejandro Olmedo, por el Vista de 3ª de la misma, D. Sixto M. Neyra, del que se desprende:

1º Que son infundados los cargos formulados por el Vista Sr. Neyra, contra el Administrador de dicha Aduana.

2º Que en el sumario, en el que declararon la mayoría de los empleados de la citada Aduana, varios de ellos, nombrados como elementos de juicio por el denunciante, no se ha concretado ningún cargo contra el Administrador D. Alejandro Olmedo.

3º Que en la Aduana de Bahía Blanca, existen ha tiempo, elementos de discordia e indisciplinados, entre los que se cuenta el Vista Sr. Neyra, que contribuye a que se distraiga con fútiles motivos, la atención de la superioridad, reclamada por asuntos más serios que las reyertas entre un Administrador y uno o dos de sus empleados subalternos, y

Considerando:

Que no es posible admitir la repetición de hechos como los que han dado margen a este sumario, dado que en toda oficina pública debe reinar la mayor cordialidad entre jefes y subalternos,

SE RESUELVE:

Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de quince días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Vista de 3ª de la Aduana de Bahía Blanca, D. Sixto M. Neyra, el que deberá ser trasladado a otra repartición a la primera oportunidad.

Resérvese en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo, a objeto de tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Inspección General de Rentas en la última parte de su informe.

Comuníquese a quienes corresponda y remítase copia a la Secretaría de la Presidencia.

PIÑERO.

Aduana de Bahía Blanca. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la apelación deducida por los Sres. Roldán y Badell Sáenz, contra la resolución de la Aduana de Bahía Blanca, por la que se desestimó una solicitud presentada por los recurrentes para que se les permitiera rectificar el manifiesto Nº 709, en el cual pidieron a despacho 10 máquinas de coser géneros, declarándolas «*de caja entera*», (Partida 1252, Aforo pesos 50 cada una), declaración errónea, pues las 10 máquinas son de mesa, (Partida 1251, Aforo pesos 12 cada una); atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo dispone el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana, cuando se manifiesta artículos de mejor especie o calidad, o en mayor cantidad de lo que realmente se presenta a despacho, se aforará las *mercaderías manifestadas*.

Que en el Decreto de 30 de Diciembre de 1910, reglamentario de esa disposición legal, se autorizó la rectificación de los manifiestos, a condición que la encomienda se pida antes de que exista principio de verificación de las mercaderías, entendiéndose que lo hay desde que el parcial del despacho esté en poder del Vista encargado de la verificación.

Que, en el caso presente no se cumplió dicha condición,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Aduana de Gualeguay. — Privilegios para atraque de un vapor

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación de D. Santiago V. M. Chiesa, agente del vapor «Villa Franca», en la que se queja del proceder del Resguardo de Gualeguay, que no da privilegio en el atraque a dicho vapor, cuando existen veleros o vapores de categoría inferior; y atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor «Villa Franca», es de 2ª categoría de la clasificación hecha por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7049, (Art. 19), desde que es un vapor que conduce pasajeros y correspondencia, aunque no tiene agente postal.

Que en consecuencia, goza de preferencia en el atraque en el muelle sobre los vapores con privilegio de carga solamente y sobre los veleros, (Art. 19 del decreto citado),

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Gualeguay, para que proceda de conformidad con lo expuesto en los considerandos.

PIÑERO.

Alvear Carlos T. de. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la solicitud del Sr. Carlos T. de Alvear en la que pide el libre despacho de un cajón, llegado en el vapor «Madrid», conteniendo artículos de plata de su exclusivo uso particular, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Sr. Carlos T. de Alvear, es Ministro Argentino en el Perú y se encuentra en esta Capital, haciendo uso de licencia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Odaglia Luis. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Luis Odaglia en la que solicita se le conceda en arrendamiento el lote Nº 96, del Barrio «Berisso», del Puerto de La Plata; atento lo informado, y

Considerando:

Que el terreno cuyo arrendamiento se solicita, fué concedido por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata, al Sr. Bartolomé Goenaga.

Que habiendo fallecido dicho arrendatario, se dispuso por Decreto de 25 de Febrero, que el Procurador Fiscal de la Sección La Plata, iniciara las gestiones pertinentes hasta obtener el reintegro de las sumas que adeudaba al Fisco, en concepto de arrendamientos.

Que además, en el terreno de referencia existe un edificio cuya propiedad no ha acreditado el peticionante,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Colegio parroquial del Socorro. — Exoneración de impuesto acordada

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Visto que el Director del Colegio parroquial del Socorro solicita la exoneración del impuesto territorial para la finca Carlos Pellegrini Nº 1535, ocupada por una escuela primaria gratuita; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida en el inciso f), del Art. 13 de la Ley 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Vuelva, a sus efectos, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

PIÑERO.

Cifra Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie juicio hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 322,20 m/n) trescientos veintidós pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda el Sr. Juan Cifra y subsidiariamente a su fiador D. Ernesto Malena, en concepto de derechos aduaneros que no han hecho efectivos ante la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Cazade Bernardo — Indemnización de perjuicios

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Bernardo Cazade, en la que reclama el pago de los perjuicios que le fueron causados en materiales que tenía destinados a la construcción de tinglados en el Puerto de la Capital, de cuyas obras es contratista por un tren en maniobras; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que del sumario instruído con motivo del accidente que originó los perjuicios cuya indemnización se pide, resulta que el hecho es imputable al Fisco y la cuenta presentada por valor de pesos 700 moneda nacional de curso legal es equitativa.

Que la Ley de Tracción Nº 4925, en su Art. 18, ha previsto los casos en que las locomotoras y vagones del puerto produzcan averías de vehículos.

Que la determinación especial de tales casos excluye los demás, aunque guarden analogía con aquellos.

Que, en consecuencia, el pago de la indemnización reclamada no puede ser hecha con el producto del tráfico, como lo prescribe la disposición legal precitada para los casos previstos en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase de legítimo abono la indemnización reclamada.

Art. 2º Pase a la Contaduría General de la Nación, para que liquide de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908.

SAENZ PEÑA.
N. PIÑERO.

Rodríguez Alfredo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Vista la solicitud del Martillero de la Aduana de la Capital, D. Alfredo Rodríguez, en la que pide se le abone comisión de 4% sobre el importe de mercaderías vendidas en remate, recibiéndose en calidad de seña el 20% del precio y que no fueron retiradas por los compradores; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 27 del Reglamento de la Oficina de Remates, establece expresamente que los martilleros «cobrarán su comisión por el producto bruto del remate y no tendrán derecho a ella cuando las mercaderías no hubieran sido entregadas».

Que las razones de equidad invocadas por la Aduana de la Capital y por la Contaduría General de la Nación, no justifican la derogación de esa cláusula reglamentaria aceptada, de antemano, por los rematadores,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Receptoría de San Pedro. — Fallo revocado

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Guarda de la Receptoría de San Pedro, del fallo de la Receptoría local que no hace lugar a la denuncia del apelante sobre exceso entre el peso que resultó en la descarga de una partida de carbón transportada por el pontón «Mariquita Cichero» y el consignado en la respectiva guía de removido; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso de peso que motivó la denuncia de fojas 1, ha sido comprobado.

Que por el Art. 1037 de las Ordenanzas de Aduana, son consideradas como operaciones fraudulentas las practicadas en las Aduanas y que no apercibidas por ellas, puedan disminuir la renta y sujetas a la pena de comiso que prescribe el Art. 1026.

Que en el presente caso se trata de un artículo libre de derechos de importación, circunstancia que atenúa la infracción cometida.

Que dicha circunstancia no exime del pago de los impuestos de estadística y eslingaje que deben abonar los artículos que se remueven de un puerto a otro de la República.

De conformidad con lo establecido en el Art. 1056 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, imponiéndose la multa de 2% sobre el valor de la mercadería sin perjuicio del pago de los derechos de eslingaje y estadística que correspondan sobre la diferencia de peso comprobado.

Pase a la Receptoría de San Pedro, a los efectos que sean pertinentes.

PIÑERO.

Receptoría de Santo Tomé. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Santo Tomé, en la que con motivo de la llegada de una carga trasbordada en Ibicuy en tránsito al Brasil, consulta sobre el procedimiento pertinente; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que en el caso que motiva la consulta la Receptoría de Ibicuy, procedió de acuerdo con las disposiciones del decreto reglamentario del tránsito de mercaderías, de 18 de Julio de 1912, autorizando el trasbordo de buque a vagón de la carga en tránsito, mediante la relación firmada que el piloto o comisario del buque entregó al Resguardo por «duplicado», (Art. 51) y el permiso en un «sólo ejemplar», conforme a los Arts. 54 y 56,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de Santo Tomé, para su conocimiento y archivo.

PIÑERO.

Receptoría de San Antonio Oeste. — Autorización para girar el recaudo de las rentas contra el Banco de la Nación.

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de San Antonio Oeste, en la que hace presente las dificultades que ofrece el cumplimiento de las disposiciones relativas al depósito del producido de la renta; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por no existir sucursal del Banco de la Nación Argentina en San Antonio Oeste, se autorizó a la Receptoría de esa localidad, por Decreto de Agosto 22 del año ppdo., para depositar en la casa Peirano Podestá y Cía. el producido de la renta.

Que a fin de subsanar las dificultades que menciona la Receptoría de San Antonio Oeste, puede autorizársele para girar quincenalmente dicho producido por intermedio de la casa Peirano Podestá y Cía. a la orden de la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de San Antonio Oeste, para que quincenalmente gire por intermedio de la casa Peirano Podestá y Cía. contra el Banco de la Nación Argentina, el importe de las sumas que recaude.

Comuníquese y pase a dicha Receptoría, a sus efectos.

PIÑERO.

Ravetti Félix y otro—Solicitud denegada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Félix Ravetti, y Pedro Della Mora, en la que piden se les exima del pago de estipendio extraordinario por operaciones de descarga, en jurisdicción de la Aduana del Rosario, de los productos procedentes de una fábrica de alfarería que tienen instalada en la Isla Charigüe (Provincia de Entre Ríos); atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta que los recurrentes efectuán operaciones de descarga por sitios no habilitados y, en consecuencia, de acuerdo con el Art. 5º del Reglamento General para las Aduanas, corresponde el pago de los servicios intermitentes.

Que el Decreto de 19 de Diciembre de 1912, que menciona el informe del Resguardo corriente de fojas 2 a 3 vuelta, no puede aplicarse al presente caso porque él no se refiere a los productos manufacturados sino a los naturales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Victoria, a sus efectos.

PIÑERO.

Sociedad Anónima Mercado Central de Frutos — Consulta evacuada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Mercado Central de Frutos», en la que consulta respecto al alcance del Decreto de 14 de Marzo ppdo., sobre giro de cargas a los depósitos particulares, en la parte que se relaciona con los de propiedad de esa Empresa; atento lo informado, y

Considerando:

Que el precitado Decreto de 14 de Marzo ppdo., fijá las reglas definitivas a que debe sujetarse el giro de mercaderías a depósitos particulares.

Que, por consiguiente, de las disposiciones contenidas en dicho decreto no se hallan excluídos los depósitos de la sociedad consultante,

SE RESUELVE:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y fecho, archívese en esta repartición.

PIÑERO.

Sociedad Anónima «Azucarera Argentina» Solicitud denegada

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

Excmo. Señor:

En un caso análogo al presente, esta Procuración emitió el siguiente dictamen que reproduzco a continuación, dada su similitud:

La Ley Nº 8875, que legisla sobre la emisión de debentures en el país y en el extranjero, en mi concepto debe interpretarse en el punto en consulta en la siguiente forma:

La escritura celebrada es un acto preparatorio del contrato de emisión de obligaciones y como tal sólo debe gravarse con el sello a que se refiere el artículo 7 de la Ley 4927, y pues aun cuando en dicha escritura figura cantidad, no resulta que ella haya sido suscrita, sino que se cita de acuerdo con la autorización y resolución dada por la asamblea para contratar el empréstito.

Una vez efectuado el contrato de préstamo que debe celebrarse conforme al contrato antes citado, ambos que forman un solo contrato aunque celebrado en dos actos, deben anotarse en el Registro Público de Comercio y el celebrado en el extranjero protocolizarse, y entonces habrá llegado la oportunidad de pagar el impuesto de sellos correspondientes.

El Art. 2 de la Ley 8875, establece la fecha cierta de los debentures, como la de la inscripción del contrato a que se refiere el Art. 3 de la misma, pero este contrato como antes he dicho debe ser completo, es decir que se acredite por él que la emisión ha tenido lugar.

Si se gravara el contrato celebrado como acto preparatorio del verdadero contrato, podría cometerse una injusticia, pues puede suceder que la operación de la emisión no se realice, o se realice por menor cantidad que la autorización a contratar». — Buenos Aires, Enero 15 de 1913. — *Celso R. Rojas.*

—

DICTAMEN DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.

Excmo. Señor:

Los «debentures», son una especie bien caracterizada de contrato, de préstamo, hipotecario en la mayor parte, en que el emisor se obliga a devolver el dinero que se le presta, pagando en forma del interés establecido el precio por el alquiler y seguro de ese dinero. En tales condiciones el contrato que haya de otorgarse es uno de los que la ley de papel sellado comprende en su disposición general, a los efectos del cobro de ese impuesto. Solo una excepción o distingo que no existe en esa ley ni en la 8875, podría llevar a la creencia de que tal concepto fuera erróneo; pero tal excepción o distingo, no existe absolutamente siendo de aplicación la de papel sellado en la parte aplicada por la oficina respectiva.

No es el caso de entrar a considerar los inconvenientes que pudieran surgir de tal situación legal, creada a las personas o sociedades emisoras en el país, de los referidos «debentures». A V. E., solo compete ejecutar y mandar ejecutar la ley, dentro de su espíritu, sin caer en excepciones que siempre son injustificadas cuando no se apoyan en prescripciones legales expresas. (inciso 2 del Art. 86 de la Constitución).

Es, en consecuencia, mi dictamen que el impuesto ha sido bien aplicado en el caso, que V. E., debe mantenerlo, negando la devolución que se solicita por el recurrente. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Junio 10 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Azucarera Argentina», reclamando de la interpretación dada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a la Ley número 4927, sobre papel sellado, al ser consultada por el Escribano Público D. Mario Novaro, sobre si correspondía o no, sello de reposición a una escritura pública de emisión de «debentures», que debía emitir la Sociedad reclamante, y

Considerando:

Que la interpretación dada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en virtud de la autorización que le confiere el Art. 77 de la Ley de papel sellado, estableciendo que «al contrato poder a que se refiere el Art. 3º de la Ley número 8875, sobre «debentures», le corresponde el sello de diez pesos por cada foja, sin perjuicio de satisfacer más adelante, con arreglo a la escala y en el momento de la inscripción el que procediere por el contrato definitivo, que informa de la realización del préstamo», está de acuerdo con la ley de la materia.

Que esta última afirmación se encuentra ratificada por los precedentes dictámenes de los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación, quiénes consideran que el impuesto que exige la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, es el que corresponde al caso ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Publíquese con inserción de los dictámenes de los Sres. Procuradores del Tesoro y de la Nación; fecho, pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su notificación y demás efectos.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cámara Federal de Apelaciones de la Capital — Publicación de sus fallos

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1913.

A S. E. El Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Juan M. Garro.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., de fecha 22 del mes actual, referente a la mejor forma que se debe arbitrar para la publicación de los fallos de los Tribunales que realiza la Inspección General de Justicia, y de acuerdo con ella manifiesto a V. E., que la Cámara que presido designará a uno de sus empleados superiores para que seleccione las sentencias y haga los sumarios correspondientes; pero me permito, a la vez, expresar a V. E, que se necesitaria un escribiente más para que corra con las copias de las sentencias que se deberán publicar, pues los cinco que existen, apenas bastan para los servicios de la Cámara, como haría falta otro Ugier, para que las notificaciones se hagan con mayor actividad.

Saludo a V. E., con toda consideración. — *Angel Ferreira Cortés.*

—

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

Pase a informe de la Inspección General de Justicia. — *Ireneo Ramírez.* C-219.

Señor Ministro:

Esta Inspección General de Justicia, se ha entrevistado con el Sr. Presidente de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, de la Capital, quién manifiesta que por ahora continuarán tomando las copias en la misma forma que está establecida, manteniendo la Inspección la asignación mensual de pesos 150, que percibe el empleado de la Secretaría del Tribunal Sr. Francisco A. Maimó.

Solucionado este punto, en lo demás el procedimiento aceptado en la precedente nota está de acuerdo con lo que esta Inspección General ha gestionado. — Buenos Aires, Junio 2 de 1913. — *Diego González.*

—

Buenos Aires, 10 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

GARRO.

Fernández Jacinto — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Visto este expediente en que D. Jacinto Fernández solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputos efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años, 7 meses y 5 días de servicios, de los cuales: 20 años, 4 meses y 19 días, beneficiados por la Ley 4870 y el resto por la Ley 4349.

Que ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que si bien ha sido práctica constante por parte de la Caja exigir que los servicios beneficiados por el Art. 1º de la Ley 5143, alcancen a 25 años, o que, en su defecto, los de diversa naturaleza lleguen a 30 años para conceder la jubilación ordinaria de acuerdo con el Art. 1º de la Ley 5143, citado, o el 18 de la Ley 4349, la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, ha dejado establecido que el Art. 9º de la Ley 4870, concede a los empleados enumerados en él, un año de bonificación por cada 5 años de servicios prestados y que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente los 25 años que como mínimun fija la ley.

Que practicada la bonificación sobre el tiempo de los servicios privilegiados del recurrente, importa ella 4 años y 27 días y sumados éstos con el tiempo de servicios acreditado por el mismo, resultan 30 años suficientes para obtener derecho a la jubilación solicitada con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con las leyes citadas y la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en los casos de jubilación de los señores Cornelio Moyano Gacitúa, Antonio Cárrega y Justo P. de la Vega,

Por tales fundamentos, y de acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760) moneda nacional, a D. Jacinto Fernández, Secretario de Juzgado en los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. *Claudino Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, 10 de Junio de 1913.

Exp. C. 373.— Visto este expediente elevado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 4349, y de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760) moneda nacional, a D. Jacinto Fernández, Secretario del Juzgado de los Tribunales de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la repartición de donde procede, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Mensaje al H. C. elevando el proyecto de Código de Procedimientos en lo Criminal, redactado por una Comisión «ad-hoc».

Buenos Aires, 11 de Junio de 1913.

Al H. Congreso de la Nación.

El P. E., tiene el honor de someter a la consideración de V. H., en un ejemplar impreso, el proyecto de Código de Procedimientos en lo Criminal, redactado por una Comisión «ad-hoc», constituída por los Dres. M. A. Montes de Oca, Ramón Méndez y Pedro F. Agote, y D. José Luís Duffy, como Secretario.

La exposición de motivos que precede al proyecto me exime de la tarea de fundarlo; pero creo oportuno recomendarlo a la preferente atención de V. H., porque responde a perentorias exigencias del funcionamiento de los Tribunales, y contiene la acertada solución de múltiples cuestiones relacionadas con la evolución de las leyes procesales.

Dios guarde a V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Nombramientos

Buenos Aires, 10 de Junio de 1913.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación del Paraná, en reemplazo del Dr. D. Rodolfo Flores Vera, que fué jubilado, al doctor D. César Pérez Colman; Juez Federal del Paraná, en substitución de éste, al Dr. D. Filemón Díaz de Vivar; Juez Federal de Córdoba, en reemplazo del Dr. D. Justino César, que fué jubilado, al Dr. D. Luis J. Posse; Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Córdoba, en reemplazo del doctor Posse, al Dr. D. Fernando García Montaño; y Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado Federal de Córdoba, en reemplazo del doctor García Montaño, al Dr. D. Pastor Achaval.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Nombramiento de Rector, y Vice.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En la Instrucción Secundaria.—Colegio Nacional Nicolás Avellaneda: — Rector, en reemplazo del Dr. Alejandro Benavidez, que falleció, al Vicerrector D. Virgilio Magnasco y en su reemplazo, al Sr. Manuel María Oliver.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Colegio Pueyrredón. — Incorporación de los tres primeros cursos de enseñanza secundaria al Colegio Nacional anexo al Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1913.

Resultando de las actuaciones producidas en este expediente, que el Colegio Pueyrredón reune las condiciones requeridas para acogerse a los beneficios establecidos por la ley sobre libertad de enseñanza, de 30 de Septiembre de 1878 y decretos reglamentarios de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase al Colegio Pueyrredón, establecido en esta capital, incorporado a los tres primeros cursos de enseñanza secundaria, a cuyo efecto dependerá en lo sucesivo del Colegio Nacional anexo al Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Art. 2º Declárase que el Director Técnico de dicho Establecimiento, Señor Nicolás Luzio, no debe rendir el examen que prescribe el Art. 8º del Reglamento para institutos incorporados, por cuanto su título de «Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales», expedido por la Facultad respectiva de la Universidad Nacional de Buenos Aires y su ciudadanía natural, le dan la suficiencia necesaria y le eximen del examen de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay. — Adquisición de maniquíes.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1913.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, solicitando seis maniquíes para el taller de confección de dicho establecimiento; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Oficina de Depósito de la Dirección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar la inversión de cuarenta y ocho pesos ($ 48) moneda nacional, en la adquisición de seis maniquíes para el taller de confección de la Escuela Profesional de Mujeres de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el presupuesto de la casa de Rodríguez y Riego, que se aprueba.

Art. 2º Pase a la Dirección Administrativa, para que, con imputación al Inciso 17, Item 2, Anexo E, del Presupuesto vigente, expida orden de pago por la expresada suma, a favor del Director General de Enseñanza Secundaria, D. Valentín Berrondo, con el fin indicado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva este expediente a la mencionada Repartición, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Martínez Carlos E. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Carlos E. Martínez, solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos cuarenta pesos ($ 540) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de las tres cátedras desempeñadas durante más de cinco años, habiendo sufrido todos los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley 4349, Art. 1º de la Ley 6007 y Art. 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos ($ 513) moneda nacional, a D. Carlos E. Martínez, Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clemente Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1913.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por D. Carlos E. Martínez, pidiendo jubilación; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349, y lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos trece pesos ($ 513) moneda nacional, a D. Carlos E. Martínez, Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires, debiendo pagarse esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y vuelva, a sus efectos, a la Caja de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Salas Ana Rosa y otro. — Acumulación de pensión

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

Visto el presente expediente, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlese a favor de los pensionistas Ana Rosa y Mariano Salas, la parte de pensión que percibía su hermano Carlos Salas, por haber llegado a la mayoría de edad; debiendo en consecuencia liquidárseles mensualmente la pensión de trescientos pesos ($ 300 m/n.), moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Herrero de Quiroga Gregoria. — Pensión

Buenos Aires, Junio 3 de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Gregoria Herrero de Quiroga, viuda del Capitán de Navío, D. Belisario P. Quiroga, la pensión de la mitad del sueldo que hubiese correspondido al causante, si el 17 de Abril ppdo., fecha de su fallecimiento, hubiera sido declarado en situación de retiro con el cien por ciento (100 o/o), del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y siete años, nueve meses y diez y seis días, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1 y 12 (inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Lowry de Wilson Ida e hija. — Pensión

Buenos Aires, Junio 3 de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Ida Lowry de Wilson, en concurrencia con su hija Rosa Ana Wilson, viuda e hija legítima, respectivamente, del Teniente de Fragata retirado D. Juan Wilson, la pensión de las dos terceras partes de la mitad del sueldo que percibía el causante, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 2, 3 y 12, (inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Sarmiento Augusto. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 3 de 1913.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de licencia por el término de dos años, para residir en el extranjero (Austria) al Teniente de Navío, retirado don Augusto Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Wilson Tomasa Raquel. — Pensión

Buenos Aires, Junio 3 de 1913.

Vistas las constancias del presente expediente; y atento lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Tomasa Raquel Wilson, hija legítima del ex Teniente de Fragata (retirado) don Juan Wilson, la pensión de la tercera parte de la mitad del sueldo que percibía el causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3 y 12 (inciso 4), Título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4356.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Alcántara Benítez Alonso. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 95 de la colonia Bompland en el Territorio de Misiones, acordada a D. Alonso Alcántara Benítez, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 95 de la colonia Bompland en el Territorio de Misiones, acordada a D. Alonso Alcántara Benítez, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Barclay Alfredo. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Alfredo Barclay presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto P. Cobos, de las veinte mil hectáreas de que es arrendatario, ubicada en el lote Nº 36, Sección A, de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas concedidas en arrendamiento a D. Alfredo Barclay, en el lote Nº 36, de la Sección A, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Belzunce Juan C. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Juan C. Belzunce, solicita título de propiedad del lote Nº 104 de la colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan C. Belzunce, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote número 104 de la colonia San Martín en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que for-

mule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Coffey Hamilton. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Hamilton Coffey, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las doce mil hectáreas de que es arrendatario, ubicadas en el lote Nº 34, Sección B., de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las doce mil hectáreas concedidas en arrendamiento a D. Hamilton Coffey, ubicadas en el lote número 34, Sección B., de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Catoira José.— Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don José Catoira solicita título de propiedad del solar C, manzana Nº 18, del Nuevo Pueblo Roca en el Territorio del Río Negro, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. José Catoira, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar C, manzana Nº 18, del Nuevo Pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitación aprobada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 65, de la Colonia Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, se realizó el 10 de Mayo ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote de que se trata, por el precio de 5.00 pesos moneda nacional la hectárea, a don Orlando A. Arca, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia aprobar y reconocer a dicho señor como concesionario del mismo; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras para la adjudicación del lote número 65, de la Colonia Puerto Bermejo en el Territorio del Chaco, el cual queda concedido a D. Orlando A. Arca, y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

De la Vega de Trigal Marta.— Adjudicación de un solar

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del solar G, manzana Nº 121, del nuevo pueblo Roca en el Territorio del Río Negro, se realizó el 10 de Mayo ppdo., de conformidad con las disposiciones del Decreto de 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción a las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero de 1912, y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el solar de referencia por el precio de pesos 50 moneda nacional, a Da. Marta de la Vega, de Trigal, por no haber concurrido a dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia aprobarlo y reconocer a la mencionada señora como concesionaria del mismo; por esto y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del solar G, manzana Nº 121, del nuevo pueblo Roca en el Territorio del Río Negro, el cual queda concedido a Da. Marta de la Vega Trigal, y vuelva este expediente a la citada Dirección, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Fernández Domingo M.— Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Domingo M. Fernández solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 117, de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Domingo M. Fernández, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 117, de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Greed Charles O.— Mensura aprobada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Charles O. Greed, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 20.000 hectáreas de que es arrendatario en el lote Nº 125, de la Zona Norte, del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas concedidas en arrendamiento al señor Charles O. Greed, en el lote Nº 125, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Guayil Juan.— Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Juan Guayil, solicita título de propiedad del lote Nº 232, de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Guayil, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 232, de la Colonia Sarmiento en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Medhurst Thomas Carlos E. — Mensura

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Carlos E. Medhurst Thomas, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas de que es arrendatario, en el lote Nº 35, sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas concedidas en arrendamiento a D. Carlos E. Medhurst Thomas, en el lote número 35, sección B, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Marillán Pedro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Pedro Marillán, solicita título de propiedad del lote Nº 171 de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Pedro Marillán, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 171, de la Colonia San Martín, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Olivo Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Antonio Olivo, solicita título de propiedad de la mitad de la fracción letra B, del lote Nº 59 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la fracción citada, fué concedida en venta, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 17 de Julio de 1876, a los Sres. Blas Peschiutta y Luis Cressa, a favor de quiénes se mandó escriturar dicha tierra, por Decreto de fecha 7 de Marzo de 1904, sin que exista constancia de haberse extendido el título de propiedad respectivo.

Que con el documento de fojas 1 y 2, se comprueban las sucesivas transferencias y premuta, en virtud de las cuales el recurrente adquirió las acciones y derechos a la tierra cuyo título de propiedad gestiona y siendo aquéllas anteriores al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias y permuta, en virtud de las cuales adquirió D. Antonio Olivo, las acciones y derechos a la tierra a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. Antonio Olivo, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la mitad de la fracción letra B, del lote Nº 59 de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, con la ubicación, dimensiones y linderos consignados en el plano de fojas 16, con lo que queda modificado el Decreto de fecha 7 de Marzo de 1904, en su parte pertinente; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Pello Cesáreo. — Arrendamiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Cesáreo Pello, para el arrendamiento sin derecho a compra, de una superficie de 5.112 hectáreas, 25 áreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 117 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 24 de Enero del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Cesáreo Pello, por el cual, se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de cinco mil ciento doce hectáreas, veinticinco áreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 117, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Podestá José J. — Mensura

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José J. Podestá, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las siete mil seiscientas noventa y cuatro hectáreas, cincuenta áreas, de que es arrendatario en el lote Nº 18 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las siete mil seiscientas noventa y cuatro hectáreas, cincuenta áreas, concedidas en arrendamiento a D. José J. Podestá, en el lote Nº 18 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Rogers Diego. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Digo Rogers, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas, de que es arrendatario en el lote Nº 37, sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas, concedidas en arrendamiento a D. Diego Rogers, ubicadas en el lote Nº 37, de la sección A, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Stubenrauch Rodolfo H.—Venta arrendamiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente en el que don Rodolfo H. Stubenrauch, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 100 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y las diez mil hectáreas restantes se le acuerden en arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué aprobado por Decreto de fecha Marzo 7 de 1907 y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta, que gestiona, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167.

Que no hay inconveniente en prorrogarle el contrato de arrendamiento por el resto de la superficie expresada sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a Don Rodolfo H. Stubenrauch, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167, y al precio de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, mitad Sud de las veinte mil de que era arrendatario en el lote Nº 100 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Rodolfo Stubenrauch, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote Nº 100 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende, fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Santen Otto von. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Otto von Santen presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en venta directa, ubicadas en el ángulo Nord Este del lote número 5, fracción B, sección XXIV. del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdova, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta directa a don Otto von Santen, ubicadas en el ángulo Nord Este del lote Nº 5, fracción B, sección XXIV del Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Scheffitel Oscar. — Mensura aprobada

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Oscar Scheffitel presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas de que es arrendatario en el lote Nº 83 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la citada mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las veinte mil hectáreas concedidas en arrendamiento a D. Oscar Scheffitel, en el lote Nº 83 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Tofanelli José. — Título de propiedad

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don José Tofanelli solicita título de propiedad del solar letra A, de la manzana Nº 161 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que el solar de la referencia, conjuntamente con la letra B de la citada manzana, fueron concedidos en venta, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876 a don Juan Ledesma y Dª. Nicolasa Benítez, comprobándose con el certificado de fojas 7 y vuelta, que el primero de los concesionarios nombrados transfirió al recurrente, con fecha 2 de Septiembre de 1888, las acciones y derechos al solar cuyo título se gestiona.

Que siendo esta transferencia anterior al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación, y, por otra parte, habiendo la inspección practicada comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia, en virtud de la cual D. José Tofanelli adquirió las acciones y derechos al solar a que se ha hecho referencia en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a D. José Tofanelli, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del solar letra A de la manzana Nº 161 del pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Watson Roy John. — Arrendamiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Roy John Watson, para el arrendamiento, sin derecho a compra, de una superficie de ocho mil, novecientas setenta y una hectáreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 12, de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 26 de Marzo del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Roy John Watson, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento, por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de ocho mil novecientas setenta y una hectáreas, ubicada en la parte Este del lote Nº 12 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Watson Carlos. — Arrendamiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Carlos Watson, para el arrendamiento sin derecho a compra, de una superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote Nº 33 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, que le fué concedido por Decreto de fecha 14 de Marzo del corriente año; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Carlos Watson, por el cual se le concede, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote Nº 33 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, a razón de doscientos pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Wippelmann Hans. — Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Visto este expediente, en el que don Hans Wippelmann, arrendatario de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote Nº 98 de la zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de esa extensión y las diez mil hectáreas restantes se le acuerden en arrendamiento por el térmi-

no de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de que se trata, fué aprobado por Decreto de fecha 27 de Abril de 1907 y la inspección practicada en esa tierra ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4176.

Que no hay inconveniente en prorrogarle el contrato de arrendamiento por el resto de la superficie expresada sin derecho a compra a la terminación del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a Don Hans Wippelmann, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º, del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas mitad Norte, de las veinte mil hectáreas, de que era arrendatario en el lote Nº 98, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 2º Acuérdase a D. Hans Wippelmann, de conformidad con la ley y decreto reglamentario recordados, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote Nº 98, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre.

Art. 3º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago del valor de la tierra que se le vende; fecho, formule el respectivo título de propiedad y contrato de arrendamiento, los que elevará para la firma del primero y aprobación del segundo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADÍSTICA

El día 10 de Junio de 1913

Alvarez Thomas Nº 3575 — 8.76 x 23.00 y 21.90 pesos 12.500 Edif.

Ambato entre Elía y Pepirí — lotes G y R manz. 19 — 15.58 x 39.07 pesos 5.682.

Amenábar esq. Quesada — lote 17 —21.05 x 11.00 y 12.10 pesos 7.920.

Andes Nº 146 al 50 — 8.66 x 17.75 pesos 46.945 Edif.

Arenales Nº 2777 — mide en los costados 8.22 — 6.92 — 27.27 y 26.06 pesos 22.500 Edif.

Aristóbulo del Valle Nº 1277 al 99 esq. España — 25.98 x 15.58 pesos 30.500 Edif.

Azara Nº 831 — 8.23 x 38.22 pesos 16.000 Edif.

Bacacay entre Bermúdez y Cardoso — lotes 6 al 8 manz. 2 — mts. cs. 93.28 pesos 1.625,04 (fracción interior).

Bella Vista entre Avda. San Martín y Espinosa — lote 29 manz. T —mide en los costados 8.66 — 10.78 —35.36 y 28.94 pesos 11.135,88.

Boedo Nº 179 — 7.79 x 26.71 pesos 22.500 Edif.

Cerrito Nº 625 y 27 15.00 x 11.80 pesos 110.000 Edif.

Conde Nº 834 — 8.96 x 13.60 y Conde Nº 828 — 9.08 x 13.65 pesos 20.500 Edif.

Colodrero Nº 2851 — 12.00 x 35.00 pesos 14.500 Edif.

Culpina Nº 494 esq. Condarco número 2693 — 12.99 x 13.33 pesos 13.000 Edif.

Chile Nº 1227 — 7.57 x 42.29 pesos 58.000 Edif.

Ferrocarril entre Ferré y Berón de Estrada — lote 12 manz. F — 27.28 x 8.66 pesos 1.182,18.

Franco entre Llavallol y Concordia — lote 14 manz. J — 8.66 x 41.75, pesos 400.

Fray Cayetano Nº 926 — 8.66 x 20.22, pesos 14.500, Edif.

Garay Nº 2760 — 8.66 x 31.69, pesos 27.500, Edif.

Mathieu Nº 1040 — 8.75 x 28.46, pesos 36.500, Edif.

Marcos Paz entre Tinogasta y Simbrón — lote 15 manz. E — 8.66 x 18.56, pesos 2.560.

Medina Nº 613 — 8.66 x 20.08, pesos 6.600, Edif.

Mercedes Nº 3361 — 10.00 x 38.30, pesos 9.300, Edif.

Monte Dinero entre Rojas y Sapaleri lote 10 manz. 9 — 8.66 x 44.83, pesos 7.124,60.

Murature entre Virgilio y Lope de Vega — lote 28 manz. B — 8.66 x 37.62, pesos 2.800.

Oliden entre Tonelero y Caaguazú — lote 8 manz. O — 8.66 x 26.33, pesos 2.200.

Orán, Flores y Bacacay — 86.60 x 14.07, pesos 85.000, Edif.

Rivera entre Arguibel y Carranza — lotes 4 y 5 manz. B — 17.32 x 49.00, pesos 40.000.

Rodríguez Peña Nº 549 y 51 — 6.71 x 17.32; Lavalle Nº 1681 — 14.72 x 56.29, pesos 99.000, Edif., (mitad indivisa).

San Julián entre Virgilio y Moliere — lote 1 manz. D — 8.66 x 37.73, pesos 3.760.

Santander Nº 564 — mide en los costados 13.29 — 42.17 y 44.75, pesos 4.400, Edif., (mitad indivisa), (fracción triangular).

Senillosa Nº 927 — 8.66 x 13.00, pesos 12.600, Edif.

Treinta y Tres entre Constitución y Tarija — lote 7 — 8.66 x 18.00, pesos 5.230.

Tucumán esq. Buchardo — lote 8 manz. 7 — 14.34 x 22.52; Buchardo entre Tucumán y Viamonte — lote 9 manz. 7 — 10.39 x 22.52; Tucumán entre Buchardo y Paseo de Julio — lote 7 manz. 7 — 10.39 x 25.68, pesos 249.832,90, (todo).

Veinte y cinco de Mayo Nº 723 y 25 y Paseo de Julio Nº 716 y 20 — 10.39 x 22.77, pesos 253.000, Edif.

Vírgenes Nº 1926 — mts. cs. 167, pesos 10.000, Edif.

Virgilio entre Murature y San Julián — lote 11 manz. D — 8.66 x 36.51, pesos 2.400.

Virgilio entre Murature y San Julián — lote 33 manz. B — 8.66 x 34.52, pesos 2.800.

Zañartú Nº 1001 esq. José María Moreno — 10.90 x 11.20 y 15.63 con 6 mts. de ochava, pesos 18.000, Edif.

Gobernaciones

Pampa

Sección XIX — fracc. A parte del lote pastoril A Nº 20 H, 2.500, pesos 40.000.

Launtor manz. 17 solares 3 al 6— 25 x 50 cada uno, pesos 840.

Chubut

Colonia Chubut — chacra 363 H, 100, pesos 4.600, (venta de 1910).

Resumen

Capital fincas 42 en $ 1.289.997,60.
Gobernaciones 3 en $ 45.440,00.
Total de fincas 45 en $ 1.335.437,60.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº. 3575

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

RENUNCIAS, EXONERACIÓN Y NOMBRAMIENTOS.—PASE.—ALTA.—RELEVO.—RETIRO.—LICENCIA.—MATRIMONIO.—SENTENCIA.

Renuncias, exoneración y nombramientos:

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Taller Mecánico del Arsenal Principal: Dibujante D. Carlos M. Gallo.

Talleres del Arsenal Regional del Centro: Apuntador D. Emeterio Menchaca.

De la I Región Militar: Regimiento 1º de Obuses de Campaña: Zapatero Don Antonio Graziano.

De la III Región Militar: Distrito Militar Nº 29 (San Roque): Escribiente Don Peregrino Ferrer.

De la IV Región Militar: Distrito Militar Nº 45 (Villa María): Escribiente Don Hércules Pavone.

De la Dirección General de Instrucción de Tiro y Gimnasia: Direción: Escribiente D. Carlos Zalacain.

Art. 2º—Exonérase de su cargo al Herrero herrador de la Escuela de Tiro, Don Sebastián Impeluso.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art, 1º—Nómbrase:

Dirección General de la Instrcción de Tiro y Gimnasia: Colegios: Auxiliar a Don Clementino Alberto Del Ponte, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Regional del Centro: Apuntador a D. Emeterio Raúl Menchaca.

II Región Militar: Regimiento 5 de Infantería: Subdirector de Banda a D. Francisco Migneco.

III Región Militar: Distrito Militar Nº 29 (San Roque): Escribiente en reemplazo de D. Peregrino Ferrer, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias, a D. Ernesto Juan Gorka.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese e insértese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 7 de 1912.—Vista la nota que antecede y lo informado por la Inspección de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Encárgase del servicio médico de la Escuela de Aviación Militar, el Cirujano de Cuerpo Dr. D. Julio A. López, de la Escuela de Caballería, sin perjuicio de sus funciones como médico de este Instituto.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Junio 7 de 1913.—Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales a la farmacia del 1er Batallón del Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, el idóneo en farmacia equiparado a Subteniente D. Cipriano Tello, procedente de la farmacia del Hospital Militar Central.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Alta:

Capital Federal, Junio 5 de 1913.—Vista la solicitud que antecede, el certificado que la acompaña de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía y Veterinaria y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Dar de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Veterinario de Regimiento, asimilado a Subteniente, al Dr. en Veterinaria D. Abdon H. Borghi.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Relevo:

Capital Federal, Junio 5 de 1913.—Vista la solicitud de relevo que antecede y lo informado por la Dirección de la Escuela de Tiro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Relévase del cargo de instructor de teoría de tiro y encargado del Gabinete Balístico e instructor suplente de Artillería de la Escuela de Tiro, al Capitán D. Francisco de Arteaga.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Junio 5 de 1913.—Visto el presente expediente, lo informado por la Junta de Reconocimiento Médico y atento lo preceptuado en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley 4707,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Declárase en situación de retiro absoluto, al Mayor de Caballería Don Lisandro Soto, de la Plana Mayor Activa, con goce de sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo total de sus servicios aprobados a treinta y seis años, nueve meses y diez días, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Junio 6 de 1913.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para trasladarse a la Provincia de Jujuy, al Teniente D. Néstor E. Alvarez, de la Escuela de Tiro.

2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Junio 7 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente D. Enrique Röttjer del A. 2, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Argentina Zerla, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los descuentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Junio 7 de 1913.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento retirado Pedro Nievas, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Amalia González, debiendo remitir a la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —VÉLEZ.

Fallecimiento:

Con fecha 8 del corriente, falleció en esta Capital el Teniente Coronel S. R. D. Honorio Iturre.

Justicia Militar.

Sentencia:

Vista esta causa seguida al soldado Domingo Aranguren, del Regimiento 6 de Infantería de Línea, argentino soltero, de veintiún años de edad, acusado de lesiones; y:

Resultando: de la sentencia de fojas 121 a 123, dictada en esta Capital, por el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, que está probado:

1º Que el soldado Aranguren hizo un disparo de Mauser al infractor a la Ley de Enrolamiento Ambrosio Quiroz, a quien se encontraba custodiando como centinela en la guardia de prevención de su cuerpo en la ciudad de La Plata, el 3 de Marzo último, y le produjo heridas en la muñeca derecha, en la caja del cuerpo y antebrazo izquierdo, las que le han ocasionado la pérdida de la mano y de parte del antebrazo derecho.

2º Que el sitio y fecha indicados, Quiroz promovió un desorden, y, cuando el centinela Aranguren le hizo observaciones se puso a orinar dando frente al custodia y a ser nuevamente llamado al orden por éste, le contestó con palabras soeces e insultantes.

3º Que al pronunciar dichas palabras Quiroz, atropelló en actitud agresiva al mencionado centinela, quién después de ordenarle por tres veces que se contuviera, sin ser obedecido, le tiro un puntazo con su sable bayoneta sin llegar a tocarlo.

4º Que después de esquivar dicho golpe, Quiroz se dirigió al armero de la guardia en actitud de tomar un arma y entonces el centinela Aranguren, dió un paso atrás, cargó su fusil y efectuó el disparo que fué a herir a aquél en la forma ya anunciada.

5º Que durante el incidente el centinela Aranguren llamó repetidas veces a su cabo de cuarto, quién no pudo concurrir oportunamente por encontrarse distan-

te de la guardia, atendiendo a otro centinela apostado en la puerta principal del cuartel.

6º Que el procesado observó siempre una conducta intachable y se ha hecho acreedor a la estimación de sus superiores por el estricto cumplimiento de sus deberes.

7º Que el Consejo de Guerra absuelve al soldado Aranguren de culpa y cargo por el delito de lesiones que se le imputa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 778, 779 y 396 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que la sentencia ha sido elevada en consulta a este Tribunal como lo dispone el último de los citados artículos.

2º Que la absolución es procedente y así lo observa el Señor Fiscal General en su dictamen de fojas 125, desde que el soldado Aranguren en el desempeño de las funciones de centinela ha tenido necesariamente que recurrir al medio empleado, en cumplimiento estricto de sus obligaciones, según lo preveen claramente los artículos de la Ley citada.

Por estos fundamentos y de acuerdo con el referido dictamen,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Aprobando la sentencia absolutoria recaída en la causa por lesiones instaurada al soldado Domingo Aranguren, de acuerdo con las mencionadas disposiciones legales.

Notifíquese diríjase las comunicaciones a que se refiere el artículo 462 del Código de Justicia Militar y archívese.
—Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Firmado: Enrique G. Howard.—Saturnino E. García.—Atilio S Barilari.—Vicente Grimau.—Domingo R. Morón.
—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel, Secretario.—Vº Bº: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Mayo 31 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al conscripto Domingo Aranguren, perteneciente al Regimiento 6 de Infantería de Línea.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 31 de 1913.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el conscripto Domingo Aranguren, será puesto inmediatamente en libertad.

La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los suedos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallee
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 1913

Boletín Judicial	$	894 40
Boletín Oficial	»	162 20
	$	1056 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591			Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....		
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..		
3a	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Cancela....		
4a	Méjico 984			Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668			E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6a	Méjico 1824			Enrique Acebal ..	José Portes........		
7a	Tucumán 2067			Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...		
8a	Venezuela 2015			Juan Spinetto......	Segundo Pereira...	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 3 a 5 p. m.
9a	Paso 479			Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....		
11a	Billinghurts 455			Francisco P. Súnico	José Cavagnaro....		
12a	Armonía 3051			Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia.....		
13a	Charcas 527			José M. Nevares....	Santiago Beretta....		
14a	Cochabamba 437			Dr. Julián Goñi...	José R. Campos....		
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....			
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Sábado de 6 a 8 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere......	Manuel S. Gamble..		
18a	Independencia 1440			Andrés Casanova...	Antonio Fassano...		
19a	Av. del Valle 1562			Fortunato J. Cichero	Angel de Vita......		
20a	Crucero 1088			José Ragoza.......	Pilade Vatuone.....		
21a	Anchorena 1125			Juan D. Eutleche...	José J. Poggi......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081			Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi......		
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...		
24a	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno.	Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61			Pedro F. Etcheverry	Manuel A. Espinosa		
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martin J. Udabe....	José Sabino........		
28a	Venezuela 3053			Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti		
29a	Balcarce 1471			Luis del Pino......	A. Cichero........		
30a	Baunes 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Luis Ayala	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661			José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......		

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1913

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores	14123059 87	Descuento de 5% ... Art. 4 Inc. 1	37608097 17
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	8141763 95	Primeros Sueldos » 4 » 2	2095615 20
Pensiones	3342404 56	Diferencias de Sueldos » 4 » 3	3038839 08
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	151017 29	Multas » 4 » 4	1113307 21
Devoluciones	578516 01	Intereses de Fondos P. Nacionales » 4 » 5	9116761 09
Comisiones	70320 86	Empleos Vacantes » 4 » 6	8895249 96
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	338242 33	Renta del Bono de diez millones » 4 » 8	4800000 —
		Descuento Adicional de 3 % (Decr. Reglamen.)	957038 94
Banco de la Nación Argentina	1155499 34	Fondo Consejo Nacional de Educación	887921 95
Gastos de Administración	1118045 60	Cuotas Embargadas	4982 96
Caja	51362 33	Diferencias de Cotización	1820645 54
		Descuento de 10 % Art. 34	29343 04
Títulos de Renta:			
Ley Nº 3683—Fondo Consejo Nacional de Educación ..... 594600 —			
» » 4569— Crédito Argentino Interno ..... 3632420 —			
» » 8121 — Crédito Argentino Interno 1911 ..... 18134200 —			
» » 4973— Bonos Obras de Salubridad ..... 5944900 —			
Leyes Nos 6299 8102 y 8172—Cédula Hipotecaria Argentina. 12991450 —	41297570 —		
	70367802 14		70367802 14

Buenos Aires, Marzo 31 de 1913.

Hilarión Larguía, presidente.—J. Clementino Billordo, secretario.—Ulpiano Lotero, jefe de la división contaduría.—Dr. Francisco L. García.

v-13 junio.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Abril de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 665.

Caja de Habilitación

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Martes 20 de Junio próximo, en el local social 452, Sarmiento, 452, a las 2 pasado meridiano, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º En defecto de esto, liquidación de la misma.

3º Designación de dos Accionistas para que subscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 2 de 1913.—El Secretario.

3 Junio. — Nº 950-v-20 junio.

Sociedad General Pobladora

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 20 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre 519, el Jueves 26 del corriente a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar las observaciones de la Inspección General de Justicia, acerca de las reformas solicitadas.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 9 de 1913. — E. Lobato, gerente.

10 Junio. — Nº 994-v-26 junio.

Centro de Importadores y Anexos

De conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se cita a los señores socios del Centro de Importadores y Anexos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en sus oficinas el Viernes 13 de Junio, a las 3,30 con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria correspondiente al 6º ejercicio.

3º Lectura y aprobación del Balance.

4º Discusión y aprobación del Reglamento interno.

5º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de cinco suplentes. — J. C. Pereyra, secretario.

10 Junio. — 998-v-13 junio.

Banco Basko Asturiano del Plata

Maipú 73—Buenos Aires

Tercera Convocatoria

No obstante haber sido publicada durante quince días en los diarios «Boletín Oficial», «La Razón» y «La Gaceta de Buenos Aires» la primera convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas el día 24 de Mayo último, y la segunda convocatoria durante diez días, en los mismos diarios, para celebrar Asamblea el 6 del actual, no pudo ella celebrarse, por no haber sido depositadas durante dicho plazo el número de acciones que se requiere para ello por el artículo 354 del Código de Comercio, y el párrafo doce del artículo tercero de los Estatutos Sociales, pues sólo se depositaron acciones por valor de pesos 353.800, que no representan ni las tres cuartas partes del capital subscripto que se requieren en primera convocatoria, ni la mitad del mismo para la segunda, toda vez que dicho capital subscripto asciende a pesos 2.461.460, por lo cual de nuevo se convoca a los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 19 del actual, a las dos de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los Accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador, en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los Estatutos y Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco, y ratificarle o autorizarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también para efectuar todo lo concerniente a la Ley número 4156, y para, en el caso que ello sea preciso y conveniente a dichos intereses, para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta Asamblea, en tercera convocatoria, no se precisa número determinado de Accionistas, pues se celebrará con los que concurran, tomando las resoluciones por mayoría de votos.

Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas que estén al corriente del pago de sus cuotas, deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la Asamblea, desde que empiece la publicación durante diez días, hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social, de 10 a 3 de la tarde, los días hábiles, menos los Sábados, que es de 10 a 12. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1913.— El Consejo de Administración.

6 Junio. — Nº 980-v-19 junio.

«La Aurora»

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las (4) cuatro de la tarde, en la calle Sarmiento 643, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor Manuel Quintana, doctor Rafael Castillo, doctor Carlos Zabala y don Francisco Morixe (fallecido), que terminan su mandato, de un Director titular por un año, en reemplazo de don Pedro A. Rojas, que renunció, un Director suplente por dos años, en reemplazo de don Carlos Noetinger y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Se hace presente que para concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, o sea hasta el 25 del actual, inclusive. — Buenos Aires, Junio 9 de 1913. — C. Amadeo Piaggio, gerente.

10 Junio.—Nº 1000-v-30 junio.

Oxhídrica Argentina S. A.

Calle Cavia 231

No habiéndose depositado las acciones requeridas según el Art. 24 de los estatutos, se convoca nuevamente para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar, con cualquiera que sea el número de acciones representadas, el día 27 de Junio de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cavia 231.

De acuerdo con el artículo de los estatutos, los accionistas deben depositar en la Tesorería de la Sociedad, calle Cavia 231, las acciones y retirar el boleto de votos que les corresponde, para dicha asamblea. Las acciones deben ser depositadas tres días antes de la asamblea

Orden del día:

Consideración de la Memoria y de los Balances correspondientes a los años 1911, hasta el 31 de Diciembre de 1912.

Elección de dos Directores y dos Suplentes.

Elección del Síndico y del Suplente. —El Directorio.

11 Junio. Nº 2-v-27 junio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

1a Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio a las 4 p. m., en su local social 25 de Mayo 696 (1er. Piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1913, y distribución de las utilidades.

2º Elección de 3 Directores titulares y 1 suplente.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Elección de 2 Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 27, de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la asamblea por lo menos tres días antes de la reunión.— Buenos Aires, Junio de 1913.— El Gerente.

11 Junio Nº 3-v-25 junio.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BILLETES DE BANCO (Sociedad Anónima)

CHILE 245-63

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio de 1890 y 17 Abril de 1891

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n—Subscripto y realizado $ 1.338.900 m/n

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1913

DÉBITO	$ oro	$ m/n	CRÉDITO	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir (series B, C y D).		661100 —	Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones a $ 100 c/u)........		2000000 —
Caja, bancos, deudores, depósitos para licitaciones y obligaciones a cobrar	11483 04	277144 41	Fondo de reserva..................		152479 24
			Obligaciones a pagar..............	29312 81	10000 —
Máquinas, muebles y útiles, transmisiones, grabados, clichés, tipos de imprenta, piedras, carro y caballos.	1057 69	376750 93	Dividendos........................		14443 84
			Vales por acciones.		1868 40
Terreno y edificio: Chile, Colón y Balcarce		675700 72	Empréstito hipotecario 1907 o/s (interés 7 %, amortización 7 1/2 %) .	46400 —	
			Banco Hipotecario Nacional........		45960 67
Materiales generales, depósito de tipos, mercaderías en obra, publicaciones editadas, seguros adelantados y consignaciones...........	130129 01	416399 95	Intereses comerciales.............		4063 57
			Acreedores	68682 39	33755 60
			Diferencias de cambio.........	362 55	
			Deudores dudosos..................		22554 14
Acciones varias....................		29962 23	Mercaderías (producción)......	9557 13	700439 87
Acciones depositadas del Directorio		121100 —	Ganancias y pérdidas.	87 54	155 60
Gastos generales, materiales consumidos, intereses, comisiones descuentos y seguros (primas).......	101180 51	395372 24	Depósito de acciones del Directorio.		121100 —
			Cuenta de metalización............	89447 83	
			Fondo de previsión................		50000 —
Cuenta de metalización............		203290 45			
	243850 25	3156820 93		243850 25	3156820 93

R. A Norton, presidente. — O. Scholz, gerente. — Vo Bo Máximo Prêvôt, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 8-v-12 junio.

Banco Mercantil del Río de la Plata

(En liquidación)

Avenida de Mayo 650

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de 28 de Septiembre de 1911

Capital autorizado...... $ 1000000 — m/n
» subscripto....... » 459900 — »
» integrado...... » 459780 — »

Balance mensual al 31 de Mayo de 1913.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones....................	540100 —
Caja........................	8910 25
Propiedad Liniers y Tarija..	40961 90
Muebles y útiles...........	2643 46
Hipotecas..................	138760 73
Créditos en gestión........	817 50
Accionistas......	120 —
Valores en garantía........	88000 —
» » custodia........	1800 —
Certificados de acciones....	113075 —
Obligaciones p/. pasages llamada................	1203 15
Mercaderías en consignación	1748 50
Gastos generales...........	19128 08
Comisiones.................	54 12
Obligaciones por mercaderías	29516 01
Intereses y descuentos......	1607 57
Mercaderías	11251 36
Cuentas corrientes.........	52663 40
Obligaciones a cobrar......	48528 47
Banco Comercial Italiano....	54826 28
	1155715 76

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital....................	1000000 —
Depositantes de valores en garantía......	88000 —
Depositantes de valores en custodia...............	1800 —
Fondo de reserva...........	760 —
Alquileres.................	1672 —
Intereses a vencer..........	49227 47
Ganancias y pérdidas.......	14256 31
	1155715 78

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1913.

José J. Claret, presidente.—Adolfo Mathis, secretario.—G. Palacios Hardy, vocal.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 13-v-12 junio.

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

128 SAN MARTIN 128

Autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905

Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907

BALANCE MENSUAL del 31 de Mayo de 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja - Existencia en efectivo.	153465 66
Acciones - 1a. serie.........	1000000 —
» - subscriptas......	837900 —
Cuentas corrientes - deudores	85620 56
Valores descontados.........	712953 72
Créditos hipotecarios	39192 —
Muebles, útiles e instalación	8260 19
Diversos....................	109341 28
	2946733 41

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital - autorizado........	1000000 —
» - subscripto	837900 —
» - realizado.........	733010 —
Depósitos - en cuenta corriente......................	142941 88
Depósito - a plazo fijo c/ libreta.....................	64127 55
Depósitos - en caja de ahorros........................	43871 54
Diversos..........	113827 31
Fondo de reserva...........	7147 83
Fondo de previsión.........	3907 30
	2946733 41

Luis I. Goenaga, presidente.—Tomás M. Pearson, tesorero.—Mariano Goenaga, gerente.—Timoteo R. Otamendi, subgerente contador.—Vo. Bo. Celestino Delucchi, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 9 v-12 junio.

BANCO DEL PROGRESO

Gran Cía. Constructora de Obras Públicas y Particulares—Compra, Edifica, vende terrenos &

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de Enero 7 de 1911

1313 TUCUMAN 1313

UNIÓN TELEFÓNICA 3004 LIBERTAD

Capital autorizado........ $ 1000000 —
» subscripto........... » 665400 —
» realizado.......... » 551120 —

Balance mensual de saldos al 31 de Mayo de 1913

DEBITOS	$ m/n
—	—
Acciones, a subscribir	334600 —
Accionistas (cuotas impagas)	114280 —
Inmuebles del Banco (costo)	799253 23
Gastos de instalación y propaganda.................	3013 17
Muebles y útiles...........	2659 68
Gastos generales...........	7765 39
Deudores....	4736 90
Comisiones.................	255 50
Caja	587 42
Banco Germánico de la A. del Sud.................	27231 16
Ganancias y pérdidas (saldo ejercicio anterior).	16525 55
	1310908 —

CREDITOS	$ m/n
—	—
Capital autorizado.........	1000000 —
Acreedores varios	310503 —
Intereses.........	405 —
	1310908 —

Buenos Aires, 3 de Junio de 1913.

Arturo E. Condomí, presidente.—Emilio Menéndez, contador.—Noel Tribe, síndico titular.

Buenos Aires, Junio 9 de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 10-v-12 junio.

Regie Generale de Chemins de Fer & Travaux Publics

Dirección: Calle Libertad 480

La Regie Generale de Chemins de Fer et Travaux Publics, fué fundada en París el año 2 de Febrero de 1910 con un capital autorizado de cinco millones de francos integrado de 1000 acciones de 5000 francos cada una y autorizada a funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 12 de Julio de 1911, con un capital de 250.000 francos.

Ejercicio financiero del 1o de Marzo al 31 de Diciembre 1911.

Balance de saldos correspondientes al primer ejercicio relativo a las operaciones efectuadas en el país desde el 12 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja y Bancos	166316 02
Deudores varios............	15713 68
Conversión.........	— — —
	182029 70

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital....................	113635 —
Casa Matriz................	68394 70
Acreedores varios.........	— — —
	182029 70

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

Régie Générale de Chemins de Fer & Travaux Publics

Am. de Flers.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 14-v-12 junio.

CREDITO CONSTRUCTOR

Sociedad Anónima

de Préstamos y Construcciones

Perú 69 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital autorizado......... $ 3000000 —
ídem inicial.............. » 500000 —
ídem subscripto .... » 314600 —
ídem integrado .... » 143920 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones..........	185400 —
Accionistas	170680 —
Caja y Bancos.....	10747 79
Préstamos hipotecarios.....	157000 —
Cuentas varias............	246530 64
	770358 43

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital inicial.............	500000 —
Cuotas de ingreso, intereses y primas	11378 88
Cuentas varias.............	71579 55
Certificados de acumulación subscriptos	187400 —
	770358 43

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1913.

Manuel M. Zorrilla, presidente.—E. Maldes, secretario.—Eugenio A. Marzoni, gerente.—Luis Lamuraglia, contador.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 15-v-14 junio.

Club Mar del Plata

De acuerdo con la prescripción de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 21 del corriente, a las 5 p. m., en el local, Rivadavia 639, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del 5º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Considerar el contrato ad referéndum celebrado por el Directorio con don Félix U. Camet, de donación de 45 cuadras, con destino a un parque.

3º Fijar el fondo de reserva del Club, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 19, Inciso 3º de los Estatutos y autorización al Directorio para la administración del mismo.

4º Nombramiento de siete vocales titulares en reemplazo de los señores don Federico L. Green, don Carlos Fauvety, doctor Julio Pueyrredón, don Alejandro J. Paz, don Jorge Drago Mitre, don Emilio de Anchorena, y que terminan su mandato y por un año en reemplazo del señor Eduardo Zuberbühler que renunció.

5º Nombramiento de seis vocales suplentes en reemplazo de los señores doctor Ricardo Cernadas, don Federico de Alvear y don José A. Cortejarena, que terminan su mandato, y por un año en reemplazo de los señores doctor Antonio C. Gandolfo, don Gustavo Barreto y doctor Ricardo Cranwell, que renunciaron.

6º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

7º Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — Arturo D. Vatteone, Secretario.

7 Junio. — Nº 989-v-21 junio.

Bilz

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con la disposición del Art. 32, inciso h, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Junio a las 2 de la tarde, en el local de la Bolsa calle Bartolomé Mitre 334, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Deliberar y resolver sobre aumento del capital social en trescientos mil pesos, con el objeto de invertirlo en una fábrica de hielo, anexa a la industria existente.

Deliberar y resolver sobre varias modificaciones a los Estatutos.

Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

28 Mayo Nº 891-v-13 junio.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 16 de Junio de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1913.

2º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola, doctor Arturo Vatteone.

3º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

4º Elección de los Síndicos titulares y suplente, en reemplazo de los señores Enrique Schuster y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea, en la Oficina del Instituto, (Avenida de Mayo 1276). — Buenos Aires, Junio 4 de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—Nº 152-v-16 junio.

WEIL HERMANOS Y Cía.

Sociedad Anónima Exportación de Cereales

RECONQUISTA 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1913

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital			1000000 —	
Fondo de reserva			100000 —	
Caja y Bancos	164 82	194501 89		
Inmuebles, muebles y materiales, etc.	1 —	657960 88		
Previsora 1912			437212 49	215551 62
Ganancias y pérdidas			166419 64	
Cuentas corrientes		17344687 57	1586488 58	
Mercaderías		12132681 67	9960328 41	
Metalización	13250283 30			30114280 39
	13250449 12	30329832 01	13250449 12	30329832 01

Weil Hermanos y Cía.

Sociedad Anónima Exportación de Cereales.

p.p. E. Garde, en ausencia del director. — José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 996-v-12 junio.

Tesoro Argentino

Sociedad Anónima

Rivadavia 1253

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio, a las 8.30 p. m., en el local Social, Rivadavia 1253.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General de 31 de Marzo de 1913; distribución de utilidades, e informe del Síndico.

2º Reforma de los Estatutos de la Sociedad en sus artículos 2, 6, 8, 15, 16, 17, 18, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y disposiciones transitorias.

3º Elección total del Directorio, por renuncia del doctor Teodosio Brea y los señores Juan Cooden y Pedro F. Rotger, y por cesación de mandato de los señores Antonio Gutiérrez y Seon Jeanne Fremín.

4º Designación de dos señores Accionistas de la Asamblea, para firmar el acta.

5º Elección del Síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos los señores Accionistas deben depositar en la Caja social las acciones, recibos de cuotas, o recibos de depósitos en algún Banco, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, retirando la tarjeta que ha de servirle como título de reconocimiento. — El Director Gerente.

30 Mayo Nº 922 v-16 junio.

Compañía de Productos Conen

Sociedad Anónima

Buenos Aires

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre, 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de 3 Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — La Comisión Directiva.

7 Junio. — Nº 984-v-27 junio.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 28 del corriente, a las 3 p. m., a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

Por observaciones hechas por la Inspección General de Justicia, ratificar el nombramiento de los Síndicos titular y suplente, sancionado por la Asamblea Ordinaria de 26 de Marzo de 1913.

Reforma de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Buenos Aires, Junio 7 de 1913. — Casimiro Prieto Costa, secretario-administrador.

9 Junio.—Nº 993-v-28 junio.

«Cóndor»

Sociedad Anónima

Revista Ilustrada de Economía y Actualidades

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Junio próximo a las 4 p. m., en el domicilio social Rivadavia 1525, con la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad y adoptar una resolución de acuerdo con los incisos 5º o 1º, del artículo 354 del Código de Comercio, acordando las medidas que sean consecuencia de la resolución que recaiga sobre dicho punto.

2º Designación de dos accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Para concurrir a la misma los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad los títulos o recibos provisorios de sus acciones y obtener la papeleta de entrada hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— El Director Gerente.

28 Mayo Nº 901-v-13 junio.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de Socios, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Mayo ppdo., el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria, para el Miércoles 18 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, calle Maipú 234, ciudad.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico.

Buenos Aires, Junio de 1913. —El Secretario.

7 Junio. — Nº 986-v-18 junio.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1913, a las 3.30 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 623:

1º Liquidación de la Compañía.

2º Nombramiento de una comisión liquidadora compuesta de dos miembros con las más amplias facultades para cumplir su mandato hasta la liquidación y adjudicación total de todos los bienes sociales.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— Jose Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 892-v-18 junio.

Santiago Lambruschini

S. A. Compañía de Navegación Ltda.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo resulto por el Directorio en su sesión del día 24 de Mayo, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 1º de Julio a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226, (tercer piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Arts. 11, 26 y 27 de los Estatutos.

2º Autorizar al Sr. Presidente del Directorio o a quien lo reemplace, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas con facultad de aceptar las observaciones que se le exijan para aprobarlas.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar 3 días antes del fijado para la Asamblea las acciones en Secretaría, calle Bartolomé Mitre 250, (escritorio 12 A.). — El Directorio.

4 Junio.—Nº 954-v-1º julio.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Se llama a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Junio de 1913, en su local calle 25 de Mayo Nº 81, tercer piso, a las 4 de la tarde.

Orden del día:

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1911.

Presentación del Balance y Memoria al 30 de Junio de 1912.

Informes sobre nuestras gestiones ante el Gobierno y resolver sobre la liquidación de la Sociedad. — La Comisión Directiva.

30 Mayo Nº 924-v-18 junio.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Tercera Convocatoria

No habiendo concurrido el 30 de Mayo último, accionistas que representaran el capital necesario para tratar la orden del día, se convoca por tercera vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del capital.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones para su anotación, en la Gerencia de la Compañía, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—Nº 960-v-14 junio.

«La Seguridad Comercial»

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de Asociados que exige el Art. 44 de los Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 23 de Mayo ppdo., se cita nuevamente a los señores Asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Martes 17 de Junio de 1913, a las ocho y media de la noche, al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.

Balance y rendición de cuentas.

Elección de: diez miembros titulares en reemplazo de los salientes; cuatro miembros. en reemplazo de los renunciantes; ocho miembros suplentes; un Síndico y Síndico suplente; siete miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 891, segundo piso.— Buenos Aires, Mayo 31 de 1913.—El Gerente.

2 Junio. — Nº 935-v-12 junio.

Argentinisches Wochen-und Tageblatt

Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los señores Accionistas, a la XXIVª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa del diario, calle Tucumán 307, el día Domingo 22 de Junio, a las 10 a. m.

Orden del día:

1) Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
2) Presentación de la Memoria y Balance del último ejercicio y propuesta sobre distribución del dividendo.
3) Elección del Presidente.
4) Elección del Síndico y Suplente.
5) Destrucción de las obligaciones rescatadas Nº 78 y 79.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — El Presidente.

No habiéndose depositado el número necesario de obligaciones de capital, para poderse efectuar la Asamblea convocada para el 31 de Mayo de 1913, con objeto de designar fideicomisario, a los efectos de la Ley 8875; el Directorio convoca nuevamente a los tenedores de obligaciones para la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1913, a las 9 y 1/2 a. m., en el local social, Tucumán 307. Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los tenedores de obligaciones depositarán sus títulos o certificados bancarios en la Caja social, hasta el día anterior al de la fecha de la convocatoria.

De acuerdo con las disposiciones de la ley, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de tenedores de obligaciones o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — El Directorio.

7 Junio. — Nº 987-v-21 junio.

Compañía Arenera del Vizcaíno

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el Art. 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía, a la séptima Asamblea General Ordinaria, la que se verificará el día 19 de Junio próximo, a las 4 p. m., en su local social, Avenida de Mayo Nº 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 7º ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1913, e informe del Síndico, sobre estos documentos.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Junio 1º de 1913. — El Gerente.

3 Junio. — Nº 942-v-19 junio.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el Sábado 12 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en la calle Avenida de Mayo Nº 665, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de las utilidades realizadas durante el primer ejercicio social.

2º Elección de dos Directores, en reemplazo del señor Pierre Hentsch, dimisionario, y el del señor Kenneth M. Carlisle, sorteado y reelegible.

3º Elección de dos suplentes, en reemplazo de los señores Louis Pochet de Tinan y Cecilio Blamey, por cesación de mandato y reelegibles.

4º Elección de un Síndico y suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores René Lestre de Rey y Louis Vulliod, que cesan en sus funciones y son reelegibles.

Nota: Art. 29 de los Estatutos. — Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el Accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los Arts. 19 y 23 para la publicación de las convocatorias.

El Directorio, de acuerdo con lo que antecede, ha resuelto que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa a la casa de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París, y Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1913. — Ernesto Schultz, Vicepresidente. — Lucio M. Ferrante, Director Gerente.

3 Junio. — Nº 940-v-19 junio.

Sociedad Militar Seguro de Vida

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Círculo Militar Argentino, Maipú 255, el día 21 de Junio de 1913, a las 8 y 1/2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discusión y aprobación de la Memoria correspondiente al 12 Ejercicio.

2º Elección de cinco Vocales titulares por tres años, cinco Vocales suplentes por un año, Junta de Síndicos.

Capital Federal, 31 de Mayo de 1913. —E. Munilla, Coronel, Presidente. — Francisco L. Albarracín, Teniente 1º, Secretario.

3 Junio. — Nº 943-v-21 junio.

Banco Porteño

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Junio, a las 4 p. m., en el local de la institución, Chacabuco 78, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero. Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1913 e informe del Síndico.

Segundo: Nombramiento de un Director titular y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Tercero: Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, con tres días de anticipación a la Asamblea, para tener representación en ella. — Junio 3 de 1913. — El Director General.

3 Junio. — Nº 948-v-19 junio.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el 14 de Julio de 1908

Capital autorizado pesos 750.000.
Capital subscripto pesos 750.000.
Capital realizado pesos 710.000.
Capital a realizar pesos 40.000.

Se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1913, a las tres de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente orden del día, en la Administración de La Industrial, Corrientes 628:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria presentados por el Directorio, y del informe del Síndico, correspondiente a las operaciones de la Compañía, hasta Diciembre 31 de 1912.

2º Elección de un Síndico.

3º Nombramiento de un Accionista para que apruebe y firme el Acta de esta Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 26 de 1913.— José Duncan Rossi, presidente.— Cosme Sánchez Antelo, secretario.

27 Mayo Nº 888-v-18 junio.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 17 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local social, Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1912 e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión de la Asamblea, previniéndose que ésta se verificará, cualquiera que sea el número de acciones que concurra. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913. — El Gerente.

6 Junio. — Nº 982-v-17 junio.

«Las Palmas del Chaco Austral»

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 682

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 26 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Reparto de Utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir tres Directores, en reemplazo del señor Carlos Hardy, fallecido y de los señores Luis Urrutia y Manuel Magdalena, que concluyen su período y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar, hasta tres días antes de la Asamblea, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus Acciones depositadas en un Banco de esta plaza.— Buenos Aires, 5 de Junio de 1913.— El Directorio.

5 Junio. — Nº 971-v-26 junio.

Sociedad Cooperativa de Irrigación «Cervantes»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General extraordinaria que se celebrará el 13 de Junio de 1913 a las dos p. m., en Moreno 1350; 2ª orden del día; enagenación de los bienes de la Sociedad. Se hace presente a los señores accionistas que la reunión se sujetará a lo prevenido en el Art. 354 C. de Comercio (Art. 2º de los estatutos). Por el Directorio Carlos Malarriga, Vicepresidente.

29 de Mayo. — Nº 903-v-12 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo — Nº 246-v-28 junio.

Compañía de Seguros sobre Arrendamientos

Asamblea General Extraordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas de la Compañía de Seguros sobre Arrendamientos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Junio próximo, a las 3 p. m., en su local social, Avenida de Mayo 981, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Estado de la compañía.

2º Resolver sobre la fusión o liquidación de la misma.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para tener derecho de asistencia. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

29 Mayo.—Nº 914-v-16 junio.

«La Platense»

Sociedad Anónima

Lavalle 668

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual, que tendrá lugar el Lunes 16 de Junio, a las 3 de la tarde, en su local social, a objeto de considerar la Memoria y Balance Anual e informe del Síndico; elegir tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

Para asistir a la Asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el Art. 49 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Secretario.

31 Mayo. — Nº 931-v-16 junio.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1913, a las 3 p. m., en el local Venezuela 936 al 40, para tratar la siguiente:

1º De la memoria y balance anual.

2º Resolver, sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

3º Nombrar Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos Directores titulares.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben tener pagadas totalmente sus acciones. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913. — El Directorio.

4 Junio.—Nº 951-v-24 junio.

La Unión Americana, Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

Sociedad Anónima

Por acuerdo del Directorio de esta Sociedad, quedan convocados sus accionistas, para reunirse en Asamblea General Extraordinaria el día 19 de Junio próximo en su domicilio social Av. de Mayo 1288, a las 5 p. m., para tratar de los asuntos incluídos en la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de los acuerdos adoptados en la Asamblea del día 25 de Marzo del corriente año.

Para tomar parte en la Asamblea, las Acciones habrán de depositarse por todo el día 16 de Junio próximo, en la Caja Social.— El presidente.

27 Mayo Nº 889-v-19 junio.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 junio.

Compañía de Tramways «Eléctricos Buenos Aires»

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada para el día 4 del actual, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, para el día 26 de Junio a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487 (3º piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual.
2º Nombramiento de Directorio.
3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo veintiséis de los Estatutos. — El Síndico.

11 Junio Nº 6 v-21 junio.

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Artículo 35, Inc. b de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio, a las 3 p. m., en el local de La Unión Industrial Argentina, calle Defensa número 435, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Aumento del Capital.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota — Los Sres. Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 4437, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1913. — Aquiles Maveroff, gerente.

12 Junio. — Nº 11-v-28 junio.

Compañía de Productos Americanos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Uruguay 641.

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección por el término de un año de Síndico y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad calle Uruguay 641 antes de las 4 p. m., el día 27 del corriente, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1913. — Carlos Christensen, secretario.

12 Junio. — Nº 12-v-30 junio.

La Salamanca

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola Avda. de Mayo 968

3ª Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 16 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, Avda. de Mayo 968, el día Lunes 30 del corriente, a las 4 de la tarde.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio de 1912-1913.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Adolfo Noceti y doctor Gabriel Basavilbaso, y de un Director suplente en reemplazo del señor Antonio Chillado, que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico titular, y de un Síndico suplente en reemplazo respectivamente, de los señores René Rodríguez y Carlos A. Quesada, que terminan también su período.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva.

Nota. — El Art. 19 de los Estatutos, dispone: «Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires, 10 de Junio de 1913. — El Presidente.

10 Junio.—Nº 995-v- 26 junio.

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio próximo para la provisión de trecientas banderas nacionales con sol.

Por más datos y muestras, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m

v-4 julio.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a concurso por el término de seis meses, o' sea hasta el día 1º de Noviembre, para que las casas o empresas de instalaciones de avisadores de incendio, hagan por su cuenta una pequeña instalación en el Cuartel Central de Bomberos, de avisadores eléctricos de incendio combinados con teléfonos, a efectos de demostrar prácticamente la bondad de los sistemas que presenten. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa de Policía. — Buenos Aires, Mayo de 1913.

v-13 Junio

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Junio 3 de 1913.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente Nº 88264-P-912, El Intendente Municipal — Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos de 2ª categoría, regidos por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, y Decreto reglamentario de la misma, a los talleres de vulcanización.

Art. 2º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-19 junio.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1913.

Por cuanto:

El Honorable Concejo ha sancionado con fecha 27 del corriente, en el expediente Nº 91913-S-913, la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza, queda prohibido incendiar cohetes, bombas y toda clase de fuegos de artificios, que produzcan estruendos.

Art. 2º Los infractores serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), en cada caso de contravención.

Art. 3º Comuníquese, etc.—PALACIO. —*R. Carrasco.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese e insértese en el D. M.—ANCHORENA. — *A. Chigliani.*

v-14 junio.

De acuerdo con la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante que más abajo se transcribe, llámase a concurso hasta el día 30 de Junio del corriente año, para la presentación de aparatos modelos de seguridad contra incendio o explosión, destinados al manejo y almacenamiento de inflamables de la serie de los hidrocarburos

Las bases deberán consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad y presentarse en la misma subsecretaría hasta las 6 p. m. del día indicado, las propuestas, memorias, etc., de los que deseen tomar parte en el concurso.

Ordenanza: Art. 1º. Desde el día 1º de Septiembre de 1913, será obligatorio el empleo de aparatos de seguridad contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables, en cualquier cantidad de la serie de los hidrocarburos, como asimismo en el depósito colocado en todo vehículo automóvil. Art. 2º. Los infractores a lo dispuesto en el artículo anterior, serán pasibles de las siguientes multas: $ 50 moneda nacional por la primera vez y $ 100 moneda nacional por cada una de las veces sucesivas. Art. 3º Autorízase al D. E., para llamar a concurso para la presentación hasta el día 30 de Junio de 1913, de modelos de aparatos de seguridad a que se refiere el Art. 1º, el que aceptará el o los que, de los ensayos, resulten sobresalientes o de suficiente adaptabilidad. Art. 4º. Si de los ensayos de los modelos presentados a concurso resultaren sólo eficaces para envases, hasta cincuenta litros y no para los de mayor capacidad, el cumplimiento de la presente ordenanza sólo será obligatorio para el empleo de los aparatos en los envases hasta cincuenta litros, debiendo llamarse a nuevo concurso para los de mayor capacidad. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1913. — El Secretario.

v-30 junio.

«Contribución de Pavimentos»

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles 3 Esquinas entre Santa Magdalena y Santa María, desde Santa Magdalena a Santa Elena; Caballito entre Rivadavia y Yerbal; Miravé entre Perdriel y Luzuriaga; San José desde México a Estados Unidos; Belgrano desde B. de Irigoyen (este) a Cevallos; Acevedo entre Palermo y Av. Alvear, entre Las Heras y Av. Alvear, entre Cerviño y Palermo, entre Cabello y Cerviño; Campichuelo de Gaona a Mocoretá entre Antonio Machado y Chubut; Suárez de Perdriel a Vélez Sársfiel e Independencia de Salta a San José, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído, últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace saber a los interesados que el primer servicio semestral, vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Jefe.

v-12 junio.

«Contribución de Pavimentos»

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles 3 Esquinas desde Santa Elena a Perdriel; Isabel la Católica entre Brandzen y Pinzón; San Eduardo entre Condarco y Terrada; Universidad entre Brandzen y Lanín, entre Suárez y Brandzen; Cayena desde Vírgenes a San Matías, desde Deseado a Avenida San Martín; Rivadavia desde 25 de Mayo y Reconquista; Victoria entre Balcarce y Defensa, entre Defensa y Bolívar; Triunvirato desde Nahuel Huapí a Congreso; Acevedo entre Las Heras y Gutiérrez, entre Gutiérrez y Cabello; Aconcagua entre Perdriel y Luzuriaga; Perdriel entre Brandzen y Suárez, entre Miravé y Suárez, desde Brandzen a Miravé y Terrada desde San Eduardo a Tramway, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado, construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace saber a los interesados que el primer servicio semestral, venció el 15 de Diciembre de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Jefe.

v-12 junio.

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de Huevos, Gallinas y Conejos, con destino a los Hospitales Municipales durante el Tercer Trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Of.-v-21 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Forrage con destino al ganado Municipal, durante el Tercer Trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente mes a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Of.-v-21 junio.

Licitación para la construcción de un piso de cemento en el terreno comprendido por las calles Zabaleta, Avenida Alcorta y Vías del Ferrocarril, destinado a la instalación de una feria franca.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 16 de Junio, a la 1,30 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1913. — El Secretario.

v-16 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente mes, a las las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1913.

v-17 junio.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a la Dirección de Alumbrado y demás dependencias Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente, a las 2 y 1/2 p. m., El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1913.

v-17 junio.

Llámase a licitación para la provisión de pan, con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente mes, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1913.

v-17 junio.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del presente mes, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 8 de 1913.

v-17 junio.

Licitación para la construcción del enmaderado de la calle Victoria de Entre Ríos a Pozos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación, para el día 16 de Junio, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913.—El Secretario.

v-16 junio.

Licitación para la construcción de un puente sobre la Avenida Coronel Roca y Arroyo Cildáñez.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación, para el día 16 de Junio, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913.—El Secretario.

v-16 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería, a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913.

v-16 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche, a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 5 de 1913.

v-16 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Carne Vacuna y Ovina, a los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del presente mes a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913.

v-16 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 2000 cajones de Nafta, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del presente mes a la 1 y 1/2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913.

v-14 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 del corriente mes a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub Secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913.

v-14 junio.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 2 y 30 p. m., para la provisión de muebles y útiles para los nuevos servicios de los Hospitales Alvear y Pirovano, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Exp. 28291-D-1913. — El Secretario.

v-13 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal, de cuatro mil ejemplares de diez pliegos, como máximum, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sello de uno, las siguientes, acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez y nueve de Junio próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. —José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-19 junio.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — Carlos Ponce, Secretario.

v-12 junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Emilio Mons que en el expediente sumario Nº 153 Letra P. del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de este Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 9 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-13 junio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Césare Guarneri que en el expediente sumario Nº 194 Letra G. del corriente año, seguido contra el mismo por ocultación de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de este Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 9 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-13 junio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Atilio Andriatto que en el expediente sumario Nº 193 Letra G. del corriente año, seguido contra el mismo por ocultación de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 9 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-13 junio.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a E. Saint Andre que en el expediente sumario Nº 419 Letra R. del corriente año, seguido contra el mismo por introducción de mercadería como paquetes certificados, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Junio 9 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-13 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Nieves P. de O' Gorman, en su carácter de viuda, del ex empleado D. Pedro O' Gorman. — Buenos Aires, Junio 7 de 1913. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Josefa Guzmán de Villarruel, por sí y en representación de sus hijos menores D. Armando Mario y don Oscar Laucano, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado D. Gregorio Villarruel. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — El Secretario.

v-17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Delfina Moyano de Fúnes, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Patricio Fúnes. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — El Secretario.

v-17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Isabel Lester de Ribot, en su carácter de viuda del ex empleado, D. Bienvenido de Ribot. — Buenos Aires, Junio 5 de 1913. — El Secretario.

v-17 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, Rosalino González, en representación de la menor Marta Frutos y Felipa Manuela Frutos en representación propia, en su carácter de hijas legítimas éstas últimas, del ex Cabo de Policía de la Capital, don Crispín Frutos. — Buenos Aires, Junio 4 de 1913. — El Secretario.

v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen Filomena María V. de Guerra, en su carácter de viuda del ex empleado, don José P. Guerra. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elisa Maciel de Martínez, por sí, y en representación de sus hijos menores, don Luis Eduardo, don Daniel Roberto, doña María Elisa y doña Natividad Esther Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex agente de Policía de la Capital, don Tiburcio Martínez. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — El Secretario.

v-13 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Orlando Martínez Ruiz, en representación de los menores Juan Nicolás y Lucía Elba Martínez Ruiz, en su carácter de hijos naturales estos últimos, del ex jubilado don Juan H. Martínez Ruiz. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1913. — El Secretario.

v-12 junio

Contaduría General de la Nación

EDICTOS:

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Federico Gauna, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 69,70 m/n.) sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, importe del déficit en valores de papel sellado que dejó en el Juzgado de Paz de La Sábana; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor José Falcone, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 562,90 m/n) quinientos sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional, importe que adeuda a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística y multa; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores Ugarte, Sabatié y Fernández, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación la cantidad de ($ 20.952,04 m/n) veinte mil novecientos cincuenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional, importe que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de materiales, introducidos en franquicia, sin comprobar el destino de los mismos; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores Sievers y Compañía, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 18,64 m/n) diez y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de estadística impagos; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a los señores M. Vilamitjana y Cía., para que dentro del término de diez días, depositen en la Tesorería General de la Nación, la suma de (pesos 39,08 m/n) treinta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional, importe que adeudan a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos impagos de almacenaje, eslingaje, guinche, estadística y multa; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a los señores Vicente Areta y Compañía para que, dentro del improrrogable término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, depositen en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 88.25 m/n), ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que adeudan a la Aduana de la Capital en concepto de derechos aduaneros de almacenaje, recargo, guinche y multa; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-20 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a Oro Crédito Argentino Interno 1909 Leyes Nros. 5559, 5681 y 6011

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909 que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultáneamente en ésta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 297.100 oro sellado.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía., de Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día del vencimiento, en esta oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos. — Buenos Aires, Junio 11 de 1913. — El Secretario.

v-21 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, doctor Baltasar S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Josefina Van Kemseke**, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio le ha promovido don Alejandro Jofré Barrenechea, bajo apercibimiento de que transcurrido ese plazo, se le nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes. —Buenos Aires, Mayo 27 de 1913. — F. Guillermo Espeche, secretario.

v-21 junio.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Nicanor González del Solar (hijo), ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Hipólito Moral**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1913. — Narciso Arrotea Molina, secretario.

Of.-v-1o julio.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 17 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1914.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3a Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Mayo 15 de 1913. — *José E. Rodríguez*, Teniente Coronel, secretario.

v-18 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación que existe abandonada en una isla, en el paraje denominado «El Soldado», sobre el río Paraná, jurisdicción del puerto de Ramallo, cuya características son las siguientes:

Eslora 9,50 metros, manga 5 metros, puntal 0,95 metros, consta de 28 pares de curvas de algarrobo, proa y popa cuadrada, forrada toda de pino tea, teniendo un portalón en la popa y proa y las costuras están emblecadas, dicha embarcación se halla en buen estado; no tiene número de matrícula ni nombre.

Si dentro del término prescrito no se presentan los interesados a reclamar la embarcación de referencia se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto. — Buenos Aires, Junio 3 de 1913. — Rafael Bianco.

v-10 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la colocación de la 2a sección de las líneas Nros. 3 y 4 de cañerías de impulsión, comprendida desde la calle Canning esquina Lerma, hasta el Depósito del Caballito, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes en la 3a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Cochabamba, Avenida de La Plata, Garay, Quintino Bocayuba, Salcedo, Castro, Caseros, Rioja, Inclan, Alberti, y San Juan, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840/60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de Julio próximo a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-11 julio.

Se llama a licitación para la colocación de cañerías maestras y de distribución de aguas corrientes, en la 2a sección de la 1a zona de ampliación, comprendida por las calles Gazcón, Canning, Amambay, hasta Rivadavia y desde Medrano y Bartolomé Mitre a Corrientes y por ésta a Gazcón, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 al 60.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 10 de Julio próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-10 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura, con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos, Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires) y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 7 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha, se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Junio 6 de 1913.

v-7 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos artículos de electricidad, con destino a las diversas Comisiones de Estudios y Obras y al Depósito Central.

Las propuestas serán abiertas en esta Dirección General de Obras Hidráulicas, el 30 de Junio a las 3 p. m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se suministrarán gratis a quienes lo soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Mayo 29 de 1913.

Of.-v-30 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 570 toneladas de aceros varios y 27 toneladas de cables de alambre de acero galvanizado, destinados al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación, así como otro dato pertinente, se suministrarán gratis a quiénes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.— Mayo 15 de 1913.—

v-23 junio.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913

v- 25 julio

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso

v-22 septiembre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m20, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville».

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5000 pares eclisas Bonzaho, para rieles Jackson.

30000 bulones para las mismas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación:

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 30 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de quince casillas desmontables de hierro, y una casilla de madera. — Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-30 junio.

Solicitud de permiso de cateo — Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. M-816-13. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — Excmo. Ministro de Agricultura: Pedro Mantel, mayor de edad, comerciante y empresario, con domicilio en la calle B. Mitre, número 383, en esta Capital, como mejor proceda, digo: Que solicito a V. E., un derecho de exploración, con el objeto de efectuar cateo de combustible de 1a categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en la Región de Caleta Olivia, Territorio de Santa Cruz, siendo sus límites: al N. O., una recta de dirección S. 66º 45' O., que pasa a 5 kilómetros al S. E., de la Valiza de Caleta Olivia; al S. O., una recta de 10.000 metros de longitud en rumbo N. 27º O., que pasa por un punto situado a 4.000 metros al O. de la Pirámide 17; al S. E., una paralela al límite N. O., que pasa a la extremidad Sud del límite S. O., y finalmente al N. E., una paralela S. O., a 2.000 metros de distancia. La citada zona, es terreno fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. El que suscribe dispone de máquinas perforadoras y útiles necesarios para efectuar el cateo. Por lo tanto ruego a V. E., que previo los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser justicia. — P. Mantel. — Presentada esta solicitud hoy dos de Mayo de mil novecientos trece, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco: — Conste: Garrido. — Mayo 2 de 1913, pase a Minas, a sus efectos. —A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo de substancias de la 1a categoría, del señor Pedro Mantel, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), que está en forma: según los planos, que está en forma: según los planos de esta Oficina, la Zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Esta Oficina estima suficientes los elementos de trabajo declarados, los cuales constarán de una máquina perforadora Star, reformada, de capacidad perforante de 1.000 metros, con los accesorios y personal indispensable para

su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el Registro y la publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

4 Junio Nº 961 v-14 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 40.744



Abril 30 de 1913.— Chicago Belting Company.— Correas de transmisión en general, de la clase 10.

v-12 junio.

Acta Nº 41.182



Junio 4 de 1913. — Glyn y Cía.— Sombreros de la clase 16.

v-13 junio.

Acta Nº 41.239



Junio 6 de 1913.— Rafael Manzanares.— Cigarrillos, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 40.745

CHICAGO BELTING COMPANY
SEA-LION
WATERPROOF
LEATHER BELTING

Abril 30 de 1913.- Chicago Belting Company.— Correas de transmisión en general, de la clase 10.

v-12 junio.

Acta Nº 41.147

Württemberg

Junio 2 de 1913.— Württembergische Metallwarenfabrik.:— Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-12 junio.

Acta Nº 41.148

Württemberg

Junio 2 de 1913.— Württembergische Metallwarenfabrik.— Ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, nerrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10.

v-12 junio.

Acta Nº 41149

Wurttemberg

Junio 2 de 1913.— Württembergische Metallwarenfabrik.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa.

v-12 junio.

Acta Nº 41.150



Junio 2 de 1913.— Société Anonyme Parfumerie du Monde Elégánt.— Productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador, de la clase 16.

v-12 junio.

Acta Nº 41.164

Lalito

Junio 3 de 1913.—Laudelino S. Paez. —Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 junio.

Acta Nº 41.189

Hansa

Junio 4 de 1913. — Hansa Cement. y Filterwerke M. B. H.— Filtros y sus accesorios en general, maquinarias, motores aplicables a los mismos, máquinas, desnatadoras de todas clases y para cualquier objeto, de la clase 5.

v-13 junio.

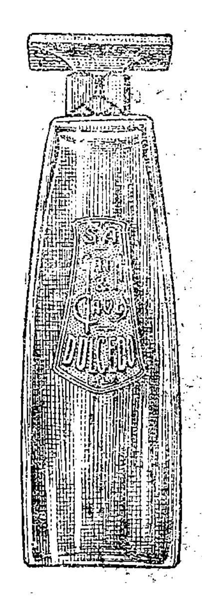
Acta Nº 41.171

Nubild

Junio 3 de 1913.— Saettone Hnos. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, pragüería, mercería, guantería, perfumería y talabartería, de la clase 15.

v-13 junio.

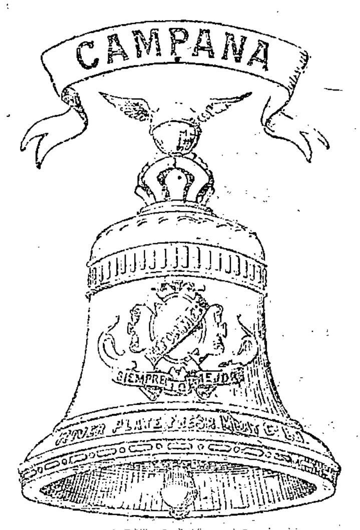
Acta Nº 41.173



Junio 3 de 1913.— Almacenes Sud Americanos, (Gath y Chaves) Ltda.— Perfumes, de la clase 16, (envase).

v-13 junio.

Acta Nº 41.178



MARCA DE FÁBRICA

Junio 4 de 1913. — The River Plate Fresh Meat Cº Ltd. — Grasas, sebos, huesos, astas y otros subproductos de saladero de la clase 3.

v-13 junio.

Acta Nº 41.163

Avenida

Junio 3 de 1913.—Laudelino S. Paez. —Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 junio.

Acta Nº 41.176

Queso "CHIAVARI"

Junio 4 de 1913. — Luis Magnasco y Cía. — Quesos de la clase 22.

v-13 junio.

Acta Nº 41.215

"SAN LUIS"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.219

"RIOJA"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.220

"CHUBUT"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.223

"CHACO"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.225

ITAGUÁ

Junio 5 de 1913. — Otto Grieben y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 41.226

MOROTI

Junio 5 de 1913. — Otto Grieben y Cía.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

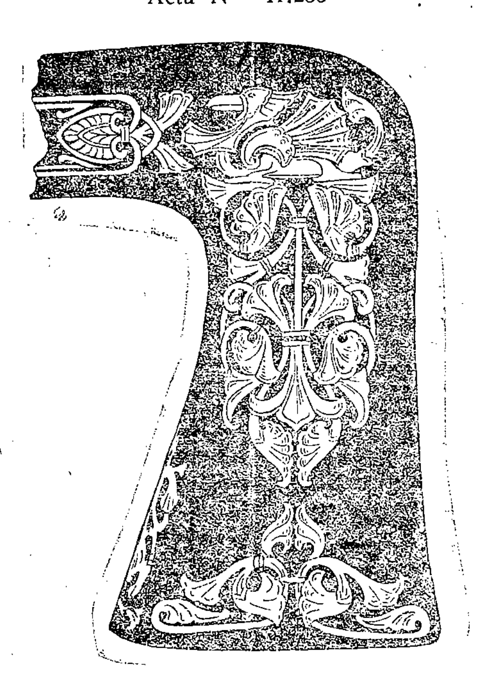
Acta Nº 41.228

LA ITALO ARGENTINA

Junio 5 de 1913.— Landi y Girando Hnos.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 junio.

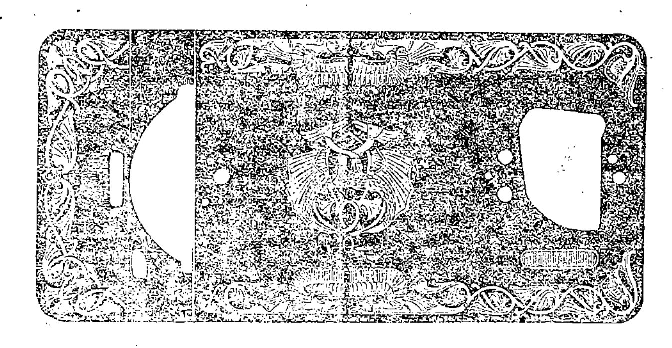
Acta Nº 41.235



Junio 5 de 1913. — Julio Souza y Cía.— Máquinas de coser, bordar y tejer y agujas para las mismas, de la clase 5.

v-16 junio.

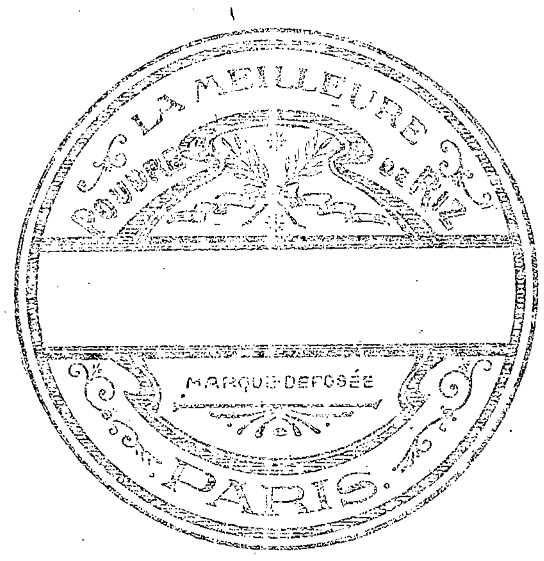
Acta Nº 41.236



Junio 5 de 1913. — Julio Souza y Cía.— Máquinas de coser, bordar y tejer y agujas para las mismas, de la clase 5.

v-16 junio.

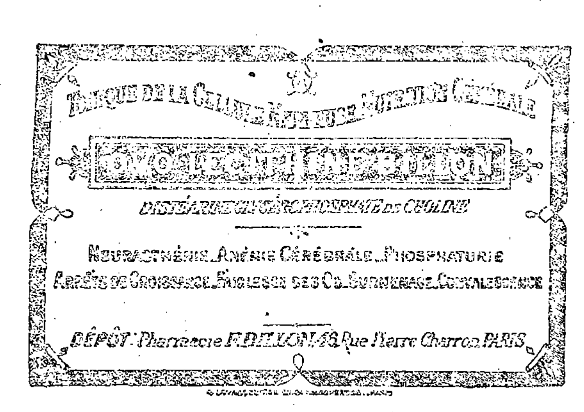
Acta Nº 41.237

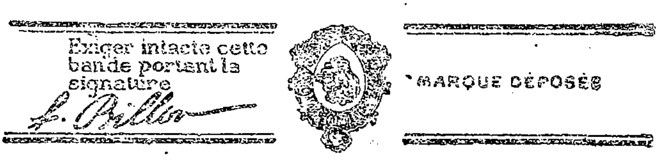


Junio 5 de 1913.— Gómez y Migone. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-16 junio.

Acta Nº 14.242

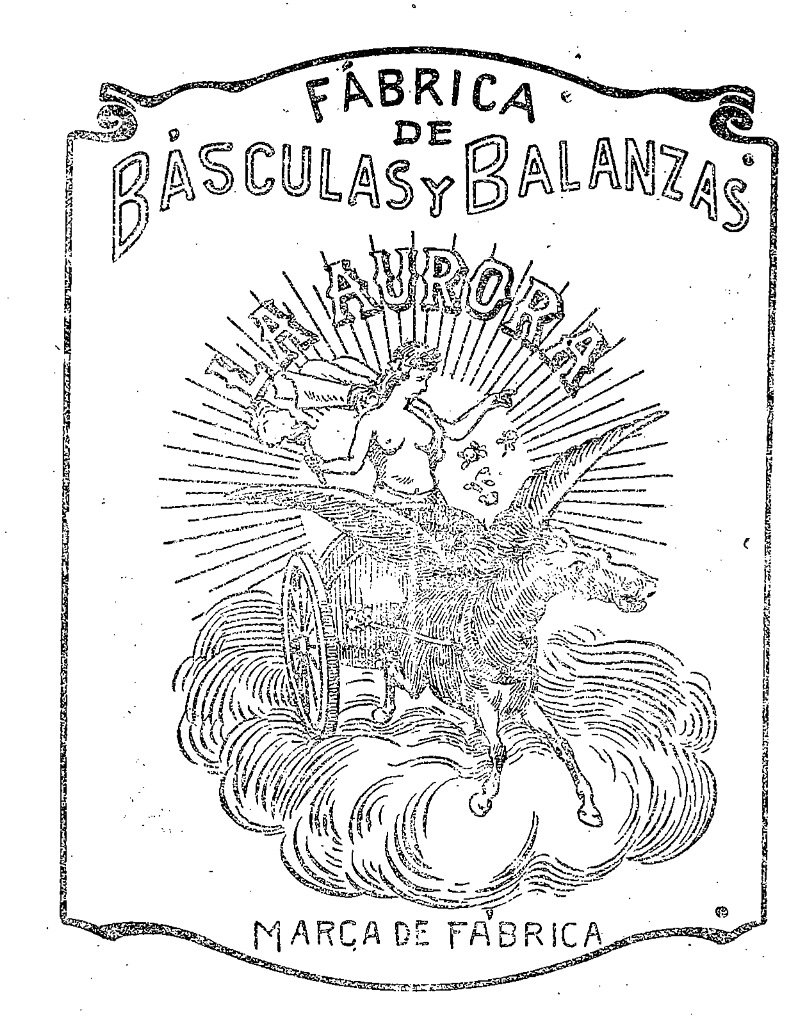




Junio 6 de 113.— François Charles Billon.— Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-16 junio.

Acta Nº 41.227



Junio 5 de 1913. — Vicente Di Bernardo.— Básculas, de la clase 6.

v-15 junio.

Acta Nº 41.204



Junio 5 de 1913. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 41.208

"CATAMARCA"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.210

"TUCUMÁN"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.211

"SANTIAGO DEL ESTERO"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

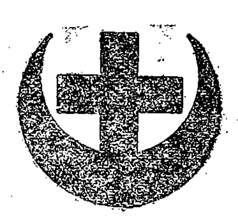
Marca renunciada Nº 24.689

HUMAITÁ

Concedida en Noviembre 30 de 1909 a Delpino Gómez y Cía., para distinguir los artículos de las clases, 1 y 61, 71, la que renuncian esta marca a todos sus derechos.

v-16 junio.

Acta Nº 36.941



Junio 12 de 1912.— N. Mathey y Cía.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

v-16 junio.

Acta Nº 38.555

AD ASTRA

Noviembre 5 de 1912.— Schelp y Schelp.— Velas y bujías en general, de la clase 3, (substituída).

v-16 junio.

Acta Nº 39.427



Enero 15 de 1913.— González Melchor y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (modificada).

v-16 junio.

Acta Nº 39.428



Enero 15 de 1913.— González Melchor y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. (modificada).

v-16 junio.

Acta Nº 41.200



Junio 5 de 1913.— Thomas J. Plant Company.— Calzados en general, de la clase 16.

v-16 junio.

Acta. Nº 41.201

VENCEDOR

Junio 5 de de 1913. — The Capewell Horse Nail Company.— Clavos para herrar, de la clase 10.

v-16 junio.

Acta Nº 41.218

"BUENOS AIRES"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 41.221

"NEUQUÉN"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.222

"RIO NEGRO"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.224

"MISIONES"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

Acta Nº 41.191



Junio 5 de 1913.— Subirana y Cía. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 junio.

Acta Nº 41.196



Junio 5 de 1913.— Henry Heide.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 41.197



Junio 5 de 1913.— Henry Heide.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

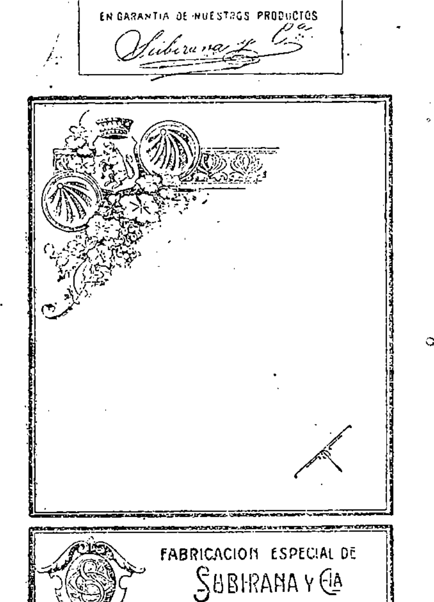
Acta Nº 41.244

OSORIO

Junio 6 de 1913.— Hermann Rosen. — Pinturas y colores, barnices y en general, artículos destinados a dorar, de la clase 10.

v-16 junio.

Acta Nº 41.193



Junio 5 de 1913.— Subirana y Cía. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-16 junio.

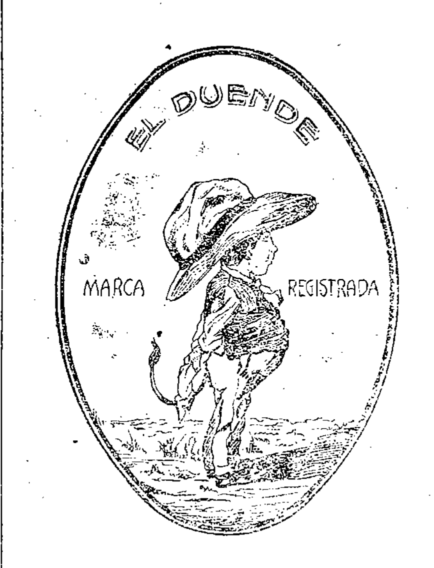
Acta Nº 41.206



Junio 5 de 1913.— Castagnino Hnos. y Cía.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-16 junio.

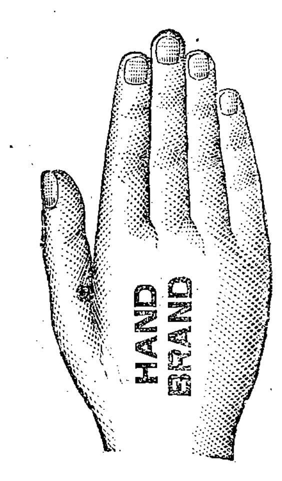
Acta Nº 41.194



Junio 5 de 1913.— Migliorini y Cía. —Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

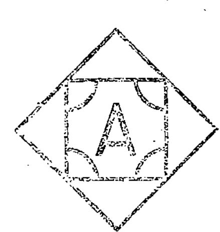
Acta Nº 41.199



Junio 5 de 1913.— Jhon Dewsbury y Son Limited.— Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-16 junio.

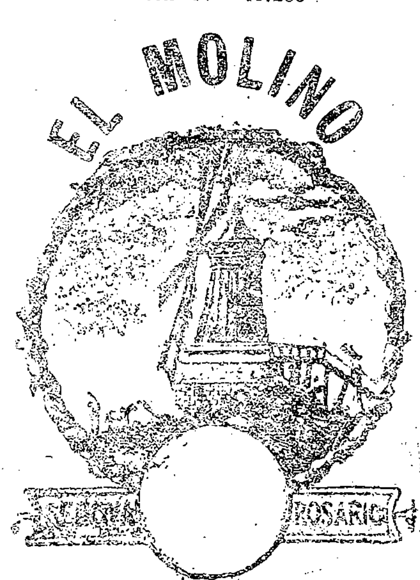
Acta Nº 41.203



Junio 5 de 1913. — The Ansonia Clock Company. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-16 junio.

Acta Nº 41.205



Junio 5 de 1913.— Castagnino Hnos. y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-16 junio.

Acta Nº 41.177.



Junio 4 de 1913. — Orfeo Pinasco. — Cement Portland de la clase 3.
v-13 junio.

Acta Nº 41.174



Junio 3 de 1913.— Francisco Ferrari y Cía. — Vinos, de la clase 23.
v-13 junio.

Acta Nº 41.175



Junio 4 de 1913. — Cirio, Boggero y Manzoni. — Bebidas sin alcohol de la clase 23.
v-13 junio.

Acta Nº 41.170

Ojo

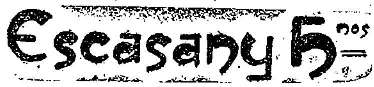
Junio 3 de 1913.— Lorenzo Aragües. —Botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, alpargatas y demás artículos de zapatería, en general, de la clase 16.
v-13 junio.

Acta Nº 41.172

Infanta Isabel

Junio 3 de 1913.— Luis de Uralde. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-13 junio.

Acta Nº 41.188



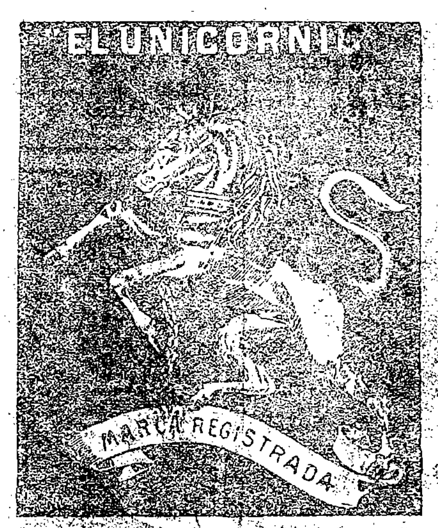
Junio 4 de 1913. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Artículos de cerámica en general, cristalería artículos bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-13 junio.

Acta Nº 41.186



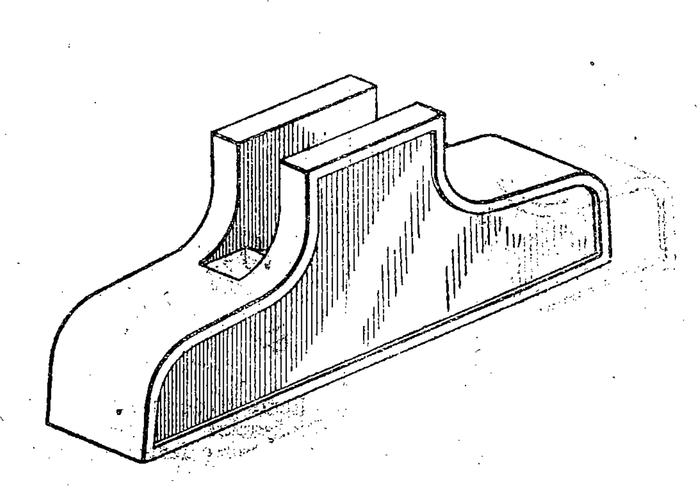
Junio 4 de 1913. — Augusto Nery. — Yerba mate de la clase 22.
v-13 junio.

Acta Nº 23.730



Concedida en Julio 31 de 1909. a Pedro Storm y Co., para distinguir los artículos de las clases 1 a 15, 23 a 26, 29, 31, 35, 44 a 55, 58, 59, 61 a 71, 78 y 79, con excepción de cementos; la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a preparaciones farmacéuticas, únicamente.
v-13 junio.

Acta Nº 41.165



Junio 3 de 1913.— Ames Shovel y Tool Company.— Palas, paletas, azadas y azadones en general, de la clase 5.
v-13 junio.

Acta Nº 41.169



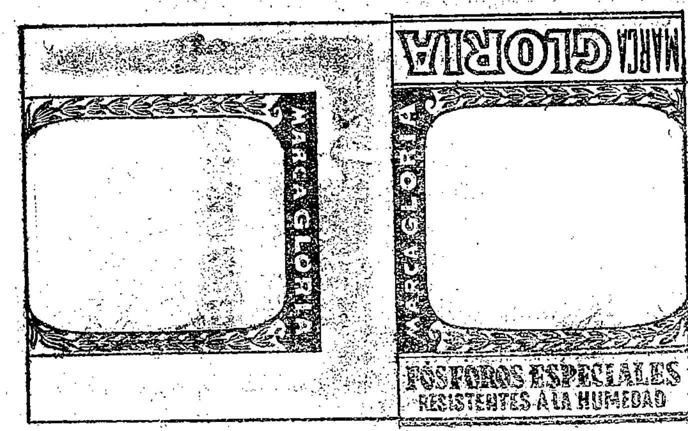
Junio 3 de 1913.— Juan Marcone y Cía.— Alpargatas, botines, zapatos, zapatillas, tacones para calzados y demás artículos para zapatería en general, de la clase 16.
v-13 junio.

Acta Nº 39496



Enero 22 de 1913.— Domingo Sanjuan.— Substancias alimenticias o empleadas como ingradientes, en la alimentación, de la clase 22, (substituída).
v-12 junio.

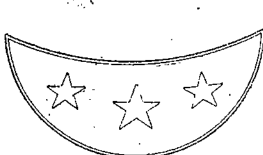
Acta Nº 40172



Marzo 12 de 1913.— Emilio Sala e hijo.— Fósforos, de la clase 21, (modificada).
v-12 junio.

Acta Nº 41.152





Junio 2 de 1913. — Balbiani Hnos. —Cognac en general, de la clase 23.
v-12 junio.

Acta Nº 41.153





Junio 2 de 1913. — Balbiani Hnos. —Ginebra en general, de la clase 23.
v-12 junio.

Acta Nº 41.142

GRAND CRÉMANT
DEMI SEC
TRADE MARK
GRAND CRÉMANT
Georges des Bruns & Co.
CARTE BLANCHE

Mayo 31 de 1913.— Georges des Bruns y Co.— Vinos espumantes, de la clase 23.
v-12 junio.

Acta Nº 41.156



Junio 2 de 1913.— Pedro Ubertone. —Instrumentos musicales y sus accesorios, de la clase 7.
v-12 junio.

Acta Nº 41.151

L'BELLA

Junio 2 de 1913.— Société Anonyme Parfumerie du Monde Elégánt.— Productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador, de la clase 16.
v-12 junio.

Acta Nº 41.154

Balbiani Hermanos
ÚNICOS DEPOSITARIOS
BALBIANI HERMANOS - ROSARIO
MARCA DE FÁBRICA
FINE COGNAC CHAMPAGNE

Junio 2 de 1913. — Balbiani Hnos. —Cognac en general, de la clase 23.
v-12 junio.

Acta Nº 41155

Hispanos

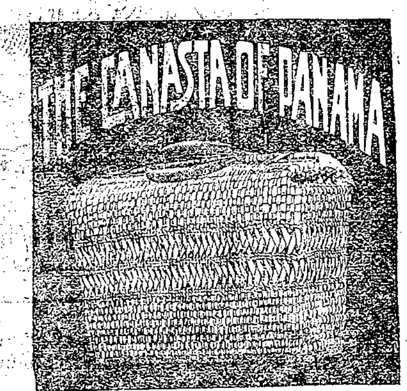
Junio 2 de 1913.— Facio Hebequer y Berenguer.— Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos pará fumadores, de la clase 21.
v-12 junio.

Acta Nº 40319

Congoleum

Marzo 31 de 1913. — Barrett Manufacturing Company.— Carpetas, linoleum y similares para cubrir pisos, de la clase 13, (modificada).
v-12 junio.

Acta Nº 41.143



Mayo 31 de 1913.— Gerónimo Renart. —Canastas y objetos de cestería en general, d ela clase 10.
v-12 junio.

Acta Nº 41.144

Dulcedo

Mayo 31 de 1913.— Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-12 junio.

Acta Nº 41145

Wurttemberg

Junio 2 de 1913.— Württembergische Metallwarenfabik.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-12 junio.

Acta Nº 41.146

Wurttemberg

Junio 2 de 1913.— Württembergische Metallwarenfabrik.— Metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-12 junio.

Acta Nº 39.334



Enero 8 de 1913.— Nicolás Carretero.— Cigarrillos de la clase 21, (modificada). v-16 junio.

Acta Nº 41.190



Junio 5 de 1913.— Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo).— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-16 junio.

Acta Nº 41.192



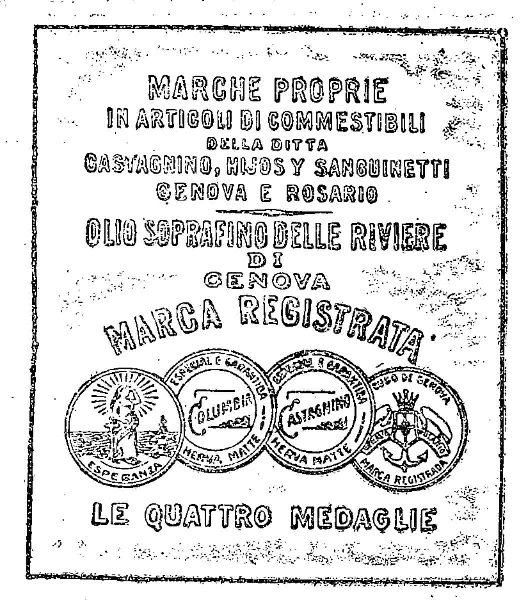
Junio 5 de 1913.— Subirana y Cía. —Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-16 junio.

Acta Nº 41.198

VALENTINE VARNISHES

Junio 5 de 1913.— Valentine Hnos.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. v-16 junio.

Acta Nº 41.195



Junio 5 de 1913.— Castagnino Hnos. y Cía.— Aceites, comestibles en general, de la clase 22. v-16 junio.

Acta Nº 41.202



Junio 5 de 1913.— J. Denis, Henry Mounié y Cía., Roullet y Cie., sucesores.— Cognac, de la clase 23. v-16 junio.

Acta Nº 41.212

"CORRIENTES"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 41.213

"ENTRE RIOS"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 41.214

"SANTA FÉ"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 41.216

"SAN JUAN"

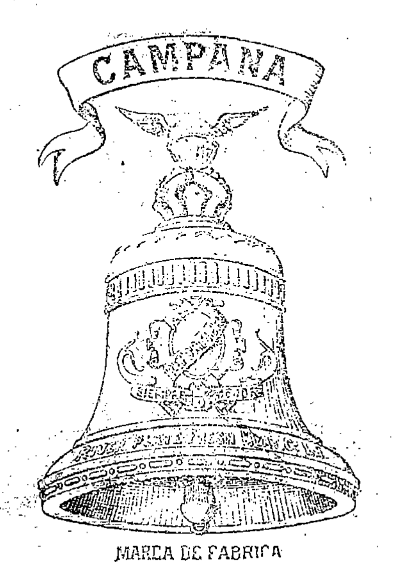
Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta Nº 41.217

"MENDOZA"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-16 junio.

Acta No 41.179

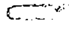


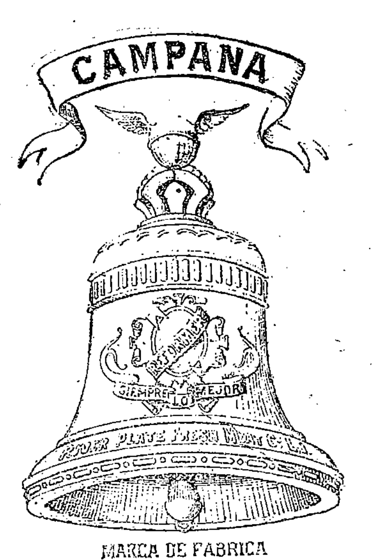
MARCA DE FABRICA

Junio 4 de 1913. — The River Plate Fresh Meat Co Ltd. — Carnes congeladas, frescas, enfriadas y saladas, productos de matadero, saladero y frigorífico de la clase 22.

v-13 junio.

Acta No 41.180



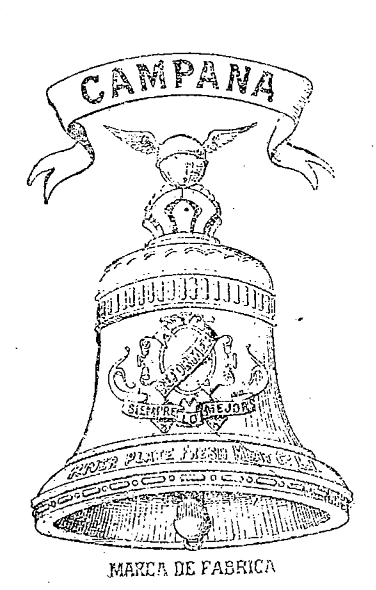


MARCA DE FABRICA

Junio 4 de 1913. — The River Plate Fresh Meath Co Ltd. — Cueros y pieles de la clase 19.

v-13 junio.

Acta No 41.181

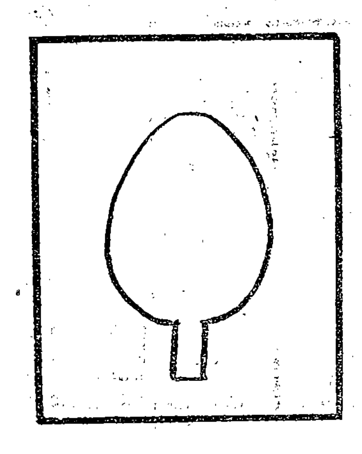


MARCA DE FABRICA

Junio 4 de 1913. — The River Plate Fresh Meath Co Ltd. — Jabones de la clase 14.

v-13 junio.

Acta No 41.167



Junio 3 de 1913.— Ames Shovel y Tool Company.— Palas, paletas, azadas y azadones en general, de la clase 5.

v-13 junio.

Acta No 41.166

O. AMES

Junio 3 de 1913.— Ames Shovel y Tool Company.— Palas, paletas, azadas y azadones en general, de la clase 5.

v-13 junio.

Acta No 41.158



Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

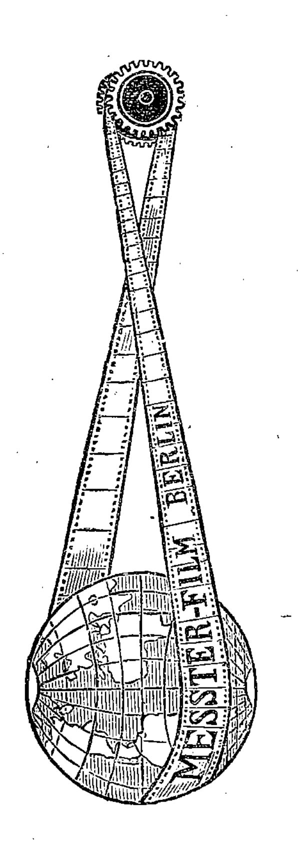
Acta No 33.360

Primer

Mayo 13 de 1911.— da Costa y Costello.— Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).

v-13 junio.

Acta No 41.183



Junio 4 de 1913.— Messtes Projection G. M. B. H. — Películas y cintas para cinematógrafos y aparatos de proyecciones similares de la clase 6.

v-13 junio.

Acta No 41.184



Junio 4 de 1913. — José R. Curbera. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-13 junio.

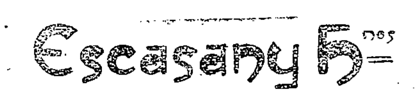
Acta No 41.185

Fatma

Junio 4 de 1913. — Compañía Importadora Belga. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-13 junio.

Acta No 41.187



Junio 4 de 1913. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Relojería y cronometría, joyas y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino de la clase 8.

v-13 junio.

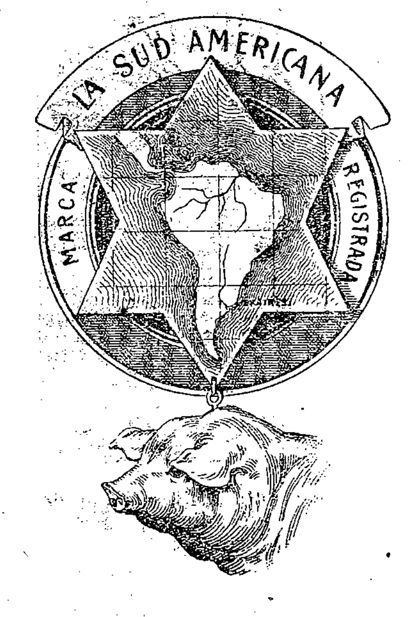
Acta No 35.868

Lithines Du Docteur Gustin

Febrero 14 de 1912.— Arthur Henri Víctor Mille y G. J. Caillaud. — Substancias y productos usados, en medicina, farmacia veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (modificada).

v-13 junio.

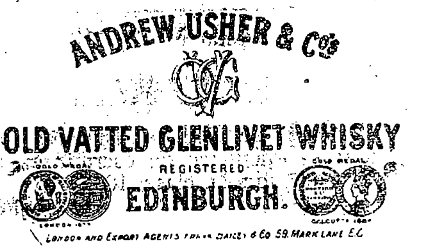
Acta No 41.168



Junio 3 de 1913.— José Tronconi y Cía.— Grasas comestibles en general, de la clase 22.

v-13 junio.

Acta No 41.159



Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

Acta No 41.160

Andrew Usher & Co
Old Vatted
Glenlivet Whisky

Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

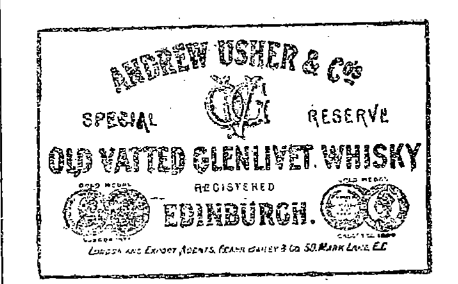
Acta No 41.161



Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

Acta No 41.157



Junio 3 de 1913.— Andrew Usher y Cie. — Whisky en general, de la clase 23.

v-13 junio.

Acta Nº 41.229



Junio 5 de 1913.— Juan Vannuchi. — Aceites de oliva y otros comestibles, de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 41.230



Junio 5 de 1913.— Compañía La Camona.— Máquinas y aparatos para poner direcciones, de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 41.231

ELLIOT-FISHER

Junio 5 de 1913.— Compañía La Camona.— Máquinas de escribir en libros y sumar, de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 41.233

MEXPHALTE

Junio 5 de 1913. — Anglo Mexican Petroleum Products Company, Limited. — Asfaltos en general, de la clase 3.

v-16 junio.

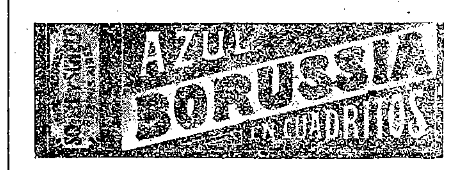
Acta Nº 41.234

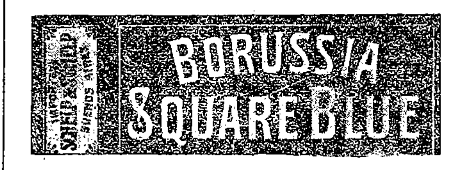
LA FRUCTUOSA

Junio 5 de 1913.— G. Zobarán.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-16 junio.

Acta Nº 41.238





Junio 5 de 1913.—Schelp y Schelp. — Azul para la ropa y substancias para lejivar de la clase 14.

v-16 junio.

Acta Nº 41.232

FLUXPHALTE

Junio 5 de 1913. — Anglo Mexican Petroleum Products Company, Limited. — Asfaltos y betunes, de la clase 3.

v-16 junio.

Acta Nº 41.162

Blanca

Junio 3 de 1913.— Laudelino S. Paez. —Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de lenguas de novillo y grasas y margarinas en general.

v-13 junio.

Acta Nº 41.240

HORNOS BAKER

Junio 6 de 1913.— Roberto Balmer. — Hornos para la quema de basuras, hornos de panificación y sus similares, de la clase 14.

v-16 junio.

Acta Nº 41.241

SEMPERIT

Junio 6 de 1913.— Semperit Oesterreischich-Amerikanische Gummiwer ke Aktiengesellschaft.— Caucho, guttapercha en bruto y en toda forma, de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-16 junio.

Acta Nº 41.243

HENSSON

Junio 6 de 1913.— Pablo Merzbach. — Impresos, papeles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación, de la clase 18.

v-16 junio.

Acta Nº 41.207

OLARSOL

Junio 5 de 1913.— Jean Duhalt.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.

v-16 junio.

Acta Nº 41.209

"SALTA"

Junio 5 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 junio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional